



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Contabilidad pública. Ejercicio Económico.** Orden de 29 de noviembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 1 de octubre de 2021 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021. .... 56929

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo III, Categoría Técnico en Educación Infantil de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 56934



## Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Presidencia, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i. .... **56936**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Coveless Ingeniería, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz. .... **56988**

**Convenios.** Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Eiffage Energía, SLU, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **56996**

**Convenios.** Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Proenel Obras y Servicios, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **57004**

**Convenios.** Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Isidro Moleón, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **57012**

**Convenios.** Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Lider Aliment, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cristo del Rosario de Zafra. .... **57020**



**Convenios.** Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la construcción de la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz. .... **57028**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 23 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 516/2021, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **57031**

### **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Política Social. Subvenciones.** Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el año 2022. .... **57032**

**Política Social. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de Junta de Extremadura para el año 2022. .... **57053**

### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Viviendas. Subvenciones.** Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021. .... **57056**

**Viviendas. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021. .... **57077**

**Viviendas. Subvenciones.** Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, para el ejercicio 2021. .... **57083**



**Viviendas. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, para el ejercicio 2021. .... **57108**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación avícola de cebo intensivo de pollos, en el término municipal de Puebla de la Reina, cuyo promotor es Mediciones Topográficas Extremeñas, SL. Expte.: IA19/1267. .... **57112**

**Energía solar.** Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Apicio" a ejecutar en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz), y cuyo promotor es Enel Green Power España, SL. Expte.: IA19/1391. .... **57137**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talarrubias (artículos 9.3 y 9.4). Expte.: IA20/1305. .... **57144**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma", a realizar en el término municipal de Toril (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 029/19. .... **57152**

**V****ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de noviembre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2021. .... **57190**



**Notificaciones.** Anuncio de 19 de noviembre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en el año 2021. ... **57192**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de noviembre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2021..... **57193**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria..... **57194**

**Información pública.** Anuncio de 16 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación intemperie "Conquista" (140200200) por CT prefabricado tipo EP-1T situado en la c/ Nicaragua de Conquista del Guadiana". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18099..... **57199**

### **Ayuntamiento de Plasencia**

**Información pública.** Edicto de 22 de noviembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 15 del Plan General Municipal..... **57202**

### **Ayuntamiento de Ribera del Fresno**

**Información pública.** Anuncio de 5 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias. .... **57203**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 29 de noviembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 1 de octubre de 2021 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021.* (2021050198)

Antes de proceder al cierre de la contabilidad del ejercicio 2021, se hace necesaria la tramitación de determinados gastos inaplazables y precisos para el normal funcionamiento de la Administración que no han podido gestionarse en los plazos establecidos en la Orden de 1 de octubre de 2021 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021.

En virtud de lo anterior, tengo a bien

DISPONER:

**Único.** Modificación de los plazos establecidos en las instrucciones 3.1, 3.2 y 3.5.

Para los expedientes detallados en el anexo se modifican los plazos establecidos en las instrucciones 3.1, 3.2 y 3.5, según consta en dicho anexo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO</b>						
<b>Centro Gestor</b>	<b>Funcional</b>	<b>Económica</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Fondo</b>	<b>Expediente Suplementario/ Administrativo</b>	<b>Fecha Límite</b>
12002	312B	47000	20180106	CAG0000001	CONVO/2021/0000004876	12/20/2021
12002	312B	47000	20150107	CAG0000001	CONVO/2020/0000003201	12/20/2021
12002	341A	48900	20090095	CAG0000001	SINCO/2021/0000011044	12/20/2021
12007	262A	48100	20001029	CAG0000001	CONVO/2021/0000003515	12/20/2021

<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO</b>						
<b>Centro Gestor</b>	<b>Funcional</b>	<b>Económica</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Fondo</b>	<b>Expediente Suplementario/ Administrativo</b>	<b>Fecha Límite</b>
13002	222G	48100	20060094	CAG0000001	CONCURSO REG ORTOG.BACH.2021	12/20/2021
13002	222G	48100	20030084	CAG0000001	CONVO/2021/0000002348	12/20/2021
13005	222G	48100	20060134	CAG0000001	CONVO/2021/0000006963	12/30/2021
13005	222G	48100	20060134	CAG0000001	CONVO/2021/0000007472	12/30/2021
13005	222G	48100	20060134	CAG0000001	CONVO/2021/0000007473	12/30/2021
13009	222G	22707		CAG0000001		12/30/2021
13009	222G	22708		CAG0000001		12/30/2021
13009	222G	22713		CAG0000001		12/30/2021

<b>SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO</b>						
<b>Centro Gestor</b>	<b>Funcional</b>	<b>Económica</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Fondo</b>	<b>Expediente Suplementario/ Administrativo</b>	<b>Fecha Límite</b>
13008	241A	22706		CAG0000001	PSS/2021/0000108303	12/20/2021
13008	241A	63200	20010638	CAG0000001	PRC/2021/0000104217	12/20/2021



<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL</b>						
Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Fecha Límite
14001	321A	63300	20170230	CAG0000001	PRC/2021/0000097863	12/20/2021
14002	331B	44500	20180190	CAG0000001	CONCE/2020/0000002966	12/20/2021
14002	331B	40100	20180190	CAG0000001	CONCE/2020/0000002966	12/20/2021
14002	331B	44401	20180190	CAG0000001	CONCE/2020/0000002966	12/20/2021
14002	331B	60200	20180189	CAG0000001	PAJ EXPROP TUR	12/30/2021

<b>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES</b>						
Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Fecha Límite
15002	272C	60200	20001104	CAG0000001	PSU/2021/0000108794	12/20/2021
15002	272C	60200	20001104	CAG0000001	1502-ADQ TOR	12/20/2021
15004	274A	48900	20050289	CAG0000001	CONVO/2021/0000003908	12/20/2021
15004	274A	48100	20210066	CAG0000001	1504-PREM	12/20/2021

<b>CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA</b>						
Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Fecha Límite
16002	261A	77000	20200259	CAG0000001	CONVO/2021/0000003672	12/20/2021
16002	261A	78900	20200008	CAG0000001	CONVO/2021/0000002768	12/20/2021
16002	261A	78900	20200007	CAG0000001	CONVO/2021/0000000681	12/20/2021
16002	261A	63200	20150387	CAG0000001		12/20/2021
16002	261A	63200	20160125	CAG0000001		12/20/2021
16003	261A	64100	20170108	CAG0000001	PSS/2021/0000041993L01	12/20/2021
16003	261A	64100	20170108	CAG0000001	PSS/2021/0000041993L02	12/20/2021
16003	261A	64100	20170108	CAG0000001	PSS/2021/0000041993L03	12/20/2021



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD							
Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Fecha Límite	
18002	333A	74500	20200089	CAG0000001	SINCO/2021/0000010972	12/20/2021	
18002	322A	77000	20170281	CAG0000001	CONVO/2021/0000001018	12/20/2021	
18002	322A	21300		CAG0000001	PSS/2021/0000108894L01	12/20/2021	
18002	322A	21300		CAG0000001	PSS/2021/0000108894L02	12/20/2021	
18002	322A	21300		CAG0000001	PSS/2021/0000108894L03	12/20/2021	
18002	322A	21300		CAG0000001	PSS/2021/0000108894L04	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR006	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR007	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR008	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR009	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR010	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR011	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR012	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR013	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR014	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR015	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR016	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR017	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR018	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR019	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR020	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR021	12/20/2021	



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD							
Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Fecha Límite	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR022	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR023	12/20/2021	
18003	354A	22706		CAG0000001	2051999FR024	12/20/2021	
18003	354A	22603		CAG0000001	1951999CA018	12/30/2021	
18004	354D	62300	20190305	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L07	12/20/2021	
18004	354D	62300	20190306	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L07	12/20/2021	
18004	354D	62300	20190308	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L08	12/20/2021	
18004	354D	62300	20190307	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L08	12/20/2021	
18004	354D	62300	20190310	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L09	12/20/2021	
18004	354D	62300	20190309	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L09	12/20/2021	
18004	354D	62300	20190312	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L10	12/20/2021	
18004	354D	62300	20190311	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L10	12/20/2021	



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo III, Categoría Técnico en Educación Infantil de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063678)*

Por Orden de 9 de junio de 2021 de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 111, de 11 de junio) se convocó proceso de selección para la constitución de lista de espera en el Grupo III, Categoría Técnico en Educación Infantil de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender entre otras las necesidades urgentes previstas por la Consejería de Educación y Empleo como consecuencia de la implantación del programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

**Primero.** Constituir lista de espera por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo convocado por Orden de 9 de junio de 2021, con el objeto de atender las necesidades



de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en el Grupo III, Categoría Técnico en Educación Infantil.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º. En los supuestos de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "M" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º de 42, de 3 de marzo).

La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de noviembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre).  
La Directora General de Función Pública,  
M<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Presidencia, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i. (2021063637)*

**I**

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i, es un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio. (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013).

Para desarrollar con más eficiencia las funciones que tiene encomendadas, se otorga al CICYTEX un alto nivel de autonomía en su gestión, lo cual se concreta en la asunción de determinadas competencias, junto con una mayor flexibilización del régimen presupuestario y de personal. En materia de recursos humanos, el CICYTEX dispone de determinadas competencias relativas a la oferta de empleo público, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos, régimen de movilidad de su personal y relación de puestos de trabajo.

**II**

En este sentido, los artículos 79.1c) y 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establecen que el personal al servicio del CICYTEX está constituido, entre otros, por el personal seleccionado por el propio CICYTEX, tanto de carácter funcional como laboral, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad con los principios generales de igualdad, mérito y capacidad y procedimientos de selección establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública.

La competencia de convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, así como la contratación de su personal temporal, se atribuye a la Presidencia del CICYTEX conforme el artículo 10.2.g) y j) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del ente público, correspondiendo la gestión de los procedimientos de selección a la



Dirección de CICYTEX según se dispone en el apartado g) del artículo 12.3 de sus Estatutos. Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4 apartado h) de sus Estatutos, corresponde al Consejo Rector de CICYTEX la determinación de los criterios de selección.

No obstante lo anterior, mediante Resolución de 28 de agosto de 2019 del Presidente del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE n.º 177, de 13 de septiembre de 2019) se acuerda la delegación de firma de los actos y resoluciones que sean dictados en el ejercicio de la competencia que atribuye el artículo 10.2 g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del CICYTEX, en la persona titular de la Dirección del CICYTEX.

En ejercicio de dichas competencias, por acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX de fecha 28 de marzo de 2017, resultaron aprobadas las bases generales que regirán la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i. Dichas bases generales resultaron publicadas mediante Resolución de su Presidente de fecha 20 de julio de 2017 (DOE n.º 161, de 22 de agosto de 2017).

El artículo 36 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que los recursos humanos al servicio de la I+D+i en Extremadura, de acuerdo con las funciones que desempeñen, se encuadran en la tipología siguiente: personal de investigación, entendiéndose como tal el personal investigador y personal técnico, y personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i.

En este contexto se considera personal técnico el que desarrolla tareas que requieren conocimiento técnico y experiencia dentro de grupos y servicios de investigación. Por su parte, tendrán la consideración de personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, el personal que preste servicio en los centros de investigación e innovación en puestos de trabajo con funciones en la gestión administrativa, presupuestaria y técnica de los recursos destinados a la I+D+i, así como aquel que realice trabajos auxiliares en la ejecución de las tareas propias de la actividad de investigación y/o innovación, como personal de apoyo a la investigación.

### III

Como ente de derecho público, CICYTEX está sometido a las reglas de funcionamiento de la Administración autonómica, y desde esta perspectiva los procedimientos de selección han de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública. No obstante lo anterior, las peculiaridades de la actividad investigadora y sus mecanismos de financiación, conllevan la necesidad de establecer adaptaciones en los procedimientos de selección, de manera que, a la vez que se respeten los referidos principios



constitucionales, se asegure la efectiva ejecución de los proyectos de investigación en los plazos concretos establecidos para su óptima ejecución.

A fin de alcanzar el objetivo anterior, con la presente convocatoria se pretenden constituir listas de espera de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, a través del procedimiento selectivo de concurso, como mecanismo ágil y ordenado de selección y contratación en régimen laboral temporal de aquellos perfiles que resulten más idóneos para el correcto desempeño de funciones relacionadas con los proyectos de investigación de I+D+i que vayan a ser objeto de desarrollo por el CICYTEX, atendiendo a la formación, experiencia y otros requisitos específicos que se consideren adecuados.

En virtud de lo expuesto, se acuerda convocar proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i ejecutados por CICYTEX, con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### **Primera. Normas generales.**

1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i que se especifican en el anexo II de la presente convocatoria.
2. Esta convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por las bases generales publicadas mediante Resolución de 20 de julio de 2017 del Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE n.º 161, de 22 de agosto); por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX); la Ley



1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 o normativa que las sustituya.

3. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
4. La convocatoria, así como todos sus anexos, se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en la sede electrónica de la Administración Pública de Extremadura conforme el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo se podrá consultar a través de Internet en la dirección <http://cicytex.juntaex.es/es>. Se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

### **Segunda. Requisitos de participación.**

1. Para ser admitido en los diferentes procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener, en su caso, hasta el momento de finalización de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:

- a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.



- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Las personas que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de selección podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto legislativo 5 /2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación que se especifica para cada lista de espera específica en el anexo II.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El cumplimiento de los requisitos de participación se acreditarán mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y ello sin perjuicio de que la persona aspirante que resulte seleccionada deba aportar al momento de formalización del contrato la documentación acreditativa correspondiente.



### **Tercera. Presentación de solicitudes.**

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado, formularán su solicitud ajustándose al modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, identificando la/s listas de espera específicas a las que opten. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1 a) las personas aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar, a su vez, el Anexo IV debidamente cumplimentado.

2. Las personas aspirantes podrán cumplimentar su solicitud a través del formulario auto-rellenable expuesto en la página web del CICYTEX (<http://cicytex.juntaex.es/es/ofertas-cicytex>).

Cumplimentada y generada la solicitud, la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado.
- Firmarla Digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, para ello las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o Certificado Digital.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro de solicitud y documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, a través de la dirección: <https://sede.juntaex.es>

Para ello seleccionarán como unidad de destino en el campo CONSEJERÍA la opción "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO la "Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad", en UNIDAD NIVEL 1 "Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)" y en UNIDAD NIVEL 2 "Servicio de Coordinación de Centros de Investigación".



Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentada y firmada, así como el resto de documentación que, en su caso, deba acompañar a la solicitud.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Para la utilización de cualquiera de los Registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En caso contrario, se considerarán presentadas en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en los párrafos anteriores.

3. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo. Opcionalmente, la persona interesada podrá hacer constar en su solicitud una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones a través de medio electrónicos, y que sustituirán a las practicadas en soporte papel, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Junto a la solicitud, deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme a lo estipulado en la base sexta de la presente convocatoria.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos para participar en esta convocatoria bastará, inicialmente, la declaración responsable incluida en la solicitud, sin perjuicio de la obligación para el candidato seleccionado de la posterior presentación de la documentación acreditativa de los mismos antes de la formalización del contrato de trabajo.

5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante de su participación en el proceso de selección.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia del CICYTEX se dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provi-



sional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en la página web de CICYTEX, y establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a dicha publicación. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo.

Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

2. Resueltas las alegaciones presentadas, se dictará resolución por la Presidencia del CICYTEX que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

El plazo máximo de resolución de las alegaciones será de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo establecido para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las alegaciones presentadas.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

#### **Quinta. Tribunal de Selección.**

1. El tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en el anexo III de esta resolución.
2. No podrán formar parte del Tribunal de selección el personal de elección o designación política o los que hayan desempeñado tales puestos en los últimos dos años, los funcionarios interinos, laborales temporales, el personal eventual, el personal directivo profesional.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ejerzan las funciones de Presidencia y Secretaría o de aquellas que, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, una persona en representación de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de personal



de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por la Presidencia del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
6. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas, adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
7. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellas se den cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
10. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta. Sistema de selección.**

1. El procedimiento de selección será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos y conforme al baremo que se especifican para cada lista de espera específica/perfil profesional en el anexo II de la presente convocatoria.
2. Solo serán objeto de valoración los méritos que estén debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que guarden relación con la materia a la que se circunscribe la lista de espera específica correspondiente. Para acreditar tales méritos serán admisibles los siguientes medios de prueba:

- Certificados expedidos por los órganos competentes de las Entidades, empresas o particulares donde conste el nombre y apellidos del aspirante, el tipo de contrato y las funciones desarrolladas, los proyectos de investigación o contratos de I+D+i participados, así como el periodo de tiempo, así como certificado oficial de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Para acreditar la participación en proyectos de investigación desarrollados en CICYTEX bastará con la aportación de la vida laboral y/o el contrato de trabajo.

- Contratos de trabajo.
- Títulos oficiales.
- Certificado de Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas.
- Copia de la primera y última página del artículo científico técnico. Si no figura en la primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán copias auténticas del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.

Todos los méritos se acreditarán mediante documentos originales o copias auténticas de los mismos.

3. El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por las personas aspirantes.



4. La puntuación final de cada persona aspirante en el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados de méritos señalados en el anexo II. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos.

#### **Séptima. Superación del proceso selectivo.**

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública en la página web de CICYTEX la relación provisional de personas aspirantes que hubieran superado el mismo respecto a cada lista específica objeto de la presente convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida, disponiendo las personas interesadas de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.
2. Para entender superado el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos, salvo para el Perfil Profesional n.º 2 que serán necesarios 30 puntos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la experiencia de la persona candidata de acuerdo al Anexo II.
- 2º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la formación de la persona candidata de acuerdo al Anexo II.
- 3º Mayor puntuación obtenida en el apartado de otros méritos de acuerdo al Anexo II.
- 4º Orden de apellidos conforme a la letra M, de acuerdo con el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo).

3. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Presidencia del CICYTEX, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados para cada lista de espera específica convocada, los cuales pasarán a formar parte de la lista de espera correspondiente conforme al orden de puntuación obtenido, disponiendo a su vez su publicación en la página web del CICYTEX.
4. La resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.



En todo caso, deberá quedar acreditado en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### **Octava. Llamamientos.**

1. Las personas aspirantes aprobadas que se integren en las listas de espera podrán ser llamadas para el desempeño de puestos de trabajo correspondientes a su respectivo perfil profesional en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de prelación establecido.
2. Con carácter previo al correspondiente llamamiento, los titulares de las Direcciones Científicas de los Institutos integrados en CICYTEX, o personas que ejerzan análogas competencias, emitirán un informe en el que se expondrá, motivadamente, la necesidad de realizar una o varias contrataciones temporales de personal para cubrir las necesidades derivadas de proyectos de investigación, convenios o contratos de I+D+i, acreditando la imposibilidad de satisfacer la demanda surgida con el personal existente en cada uno de los Institutos integrados.
3. La renuncia, entendida ésta como la no aceptación, expresa o tácita, a un contrato de trabajo ofertado, significará la exclusión de la persona aspirante de la lista de espera correspondiente, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En tales supuestos, se procederá al llamamiento de las siguientes persona aspirante según el orden de prelación establecido en la lista de espera, hasta la aceptación por alguna de ellas del puesto de trabajo ofertado.

Del mismo modo, si una vez formalizado cualquiera de los contratos ofertados, se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudiría a la siguiente persona aspirante según el orden de prelación establecido en la lista de espera. La renuncia que se efectúe una vez formalizado el contrato supondrá la exclusión de la persona interesada de la lista de espera.

#### **Novena. Presentación de documentos.**

1. Las personas aspirantes que sean objeto de llamamiento para la contratación deberán presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:
  - Si en la solicitud de participación no se hubiese otorgado autorización para la consulta de datos de identidad o residencia, según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de



septiembre, se aportará original o copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia.

- Original o copia auténtica de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo establecido en el Anexo V de la presente convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad conforme al modelo establecido en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Además, las personas extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar fotocopia original o copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Las personas extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar original o copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar original o copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho de la persona candidata a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto, se procederá a la formalización del contrato con la siguiente persona aspirante según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

#### **Décima. Contrataciones.**

1. La formalización del contrato de trabajo se efectuará bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado previsto en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con las especialidades previstas para los contratos vinculados a un proyecto específico de investigación en la disposición adicional decimoquinta de dicho texto legislativo.
2. El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente a la persona aspirante seleccionada con CICYTEX, y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
  - a) La jornada laboral, el horario, festivos, permisos y vacaciones.
  - b) El sistema de seguimiento objetivo que el empleador establezca y que determinará las posibles consecuencias derivadas de los resultados del seguimiento.
  - c) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada.
3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable. La no superación del periodo de prueba conllevará la resolución de la relación laboral.
4. El personal contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.
5. La incorporación al trabajo se efectuará en la fecha indicada en el contrato. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, la persona seleccionada no tendrá derecho a percepción económica alguna.



6. La duración del contrato quedará vinculada a la vigencia del proyecto en cuyo marco se formaliza, incluidas las posibles prórrogas del mismo. En todo caso, en el correspondiente contrato se fijará la duración prevista del mismo.
7. El contrato podrá ser extinguido por rendimiento insuficiente del trabajador manifestado con motivo de las evaluaciones que se efectuarán con la periodicidad y de acuerdo a los criterios que sean consignados y comunicados debidamente al trabajador, como sistema de seguimiento objetivo de la actividad del personal contratado. Esta extinción deberá ser comunicada por escrito al trabajador con un preaviso de quince días. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del periodo incumplido.

**Decimoprimer. Norma final.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición del recurso de reposición impedirá al interesado acudir a la vía contencioso administrativa mientras se sustancie el mismo.

Guadajira, 22 de noviembre de 2021.

El Presidente deL CICYTEX  
P.A. Resolución de 28 de agosto de 2019  
(DOE n.º 177 de 13 de septiembre).  
La Directora del CICYTEX,  
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

COÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN A11030560

**1. CONVOCATORIA**

DESCRIPCIÓN	PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA ESPECÍFICAS DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS					
PUBLICACIÓN DOE RESOLUCIÓN	DÍA		MES		AÑO	
TITULACIÓN						
PERFILES PROFESIONALES	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 13		
	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 14		
	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 9			
	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12			

**2. DATOS PERSONALES**

DNI/NIE/PASAPORTE			PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO			DOMICILIO: Calle o Plaza y número					
DÍA	MES	AÑO						
MUNICIPIO			CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			
NACIONALIDAD			Teléfono 1	Teléfono 2	CORREO ELECTRÓNICO		SEXO	
							V	M
DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD (Indicar grado%)			ADAPTACIÓN QUE SOLICITA					



### 3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO

	FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA SU EXPEDICIÓN En el caso de TITULACIÓN EXTRANJERA: ACREDITACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN, o en su caso, la HOMOLOGACIÓN o EQUIVALENCIA a la titulación.
	CERTIFICADO DE VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
	EXPERIENCIA PROFESIONAL: contrato de trabajo y o certificado de servicios prestados
	FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en la página siguiente).

### 4. AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE

- No autorizo (rellenar solo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante la Administración).
- Mediante mi firma, autorizo expresamente al CICYTEX, en el procedimiento para la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

SVDI (Sistema de verificación de Datos de identidad).

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma)

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXREMADURA (CICYTEX),  
Autovía A-5, km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ) // SERVICIO DE COORDINACIÓN A11030560

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.







**ANEXO III****PERFIL PROFESIONAL 1**

Categoría/Especialidad: Técnico especialista en Enología.

**Funciones**

- Puesta a punto de metodologías analíticas aplicadas a muestras de uva, mosto y vino.
- Colaboración en tareas de recogida y tratamiento de muestras en parcelas experimentales y bodegas.
- Colaboración en ensayos de campo.
- Determinaciones físico-químicas de uva, mosto y vino.
- Tratamiento, análisis y discusión de resultados procedentes de los ensayos vitícolas y enológicos.
- Desarrollo de ensayos a escala de planta piloto.
- Diseño y ejecución de pruebas sensoriales
- Redacción de informes, memorias y publicaciones científicas.
- Realización de actividades de transferencia de tecnología y difusión de resultados.

**Titulación requerida.**

Licenciatura o Grado en Enología, Química, Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ingeniero Agrónomo, máster en Ingeniería Agronómica o equivalente.

**Méritos.**

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 45 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con la evaluación de factores bióticos y abióticos en la calidad del mosto y vino: Realización de muestreos, Planificación y desarrollo de micro vinificaciones, puesta a punto y desarrollo de metodologías aplicadas al análisis de uvas, mostos y vinos. Planificación, desarrollo e interpretación de pruebas de análisis sensorial.

Se valorará con 9 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de



cinco años, o 45 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 0,75 puntos por cada 30 días naturales, no computándose periodos inferiores a un mes.

b) Formación Académica: La puntuación máxima en este apartado es de 35 puntos.

1. Tesis doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con un máximo de 10 puntos.
2. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. El candidato podrá presentar un máximo de 2 másteres para valoración como máximo 2 másteres, con un máximo de 10 puntos.
3. Conocimiento de idioma Inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B1 o superior, hasta un máximo de 5 puntos.
4. Cursos de especialización relacionados con la Enología y la Viticultura con reconocimiento oficial. Se valorará con 2 puntos cada curso hasta un máximo de 10 puntos.

c) Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza: La puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorarán un máximo de 5 participaciones, hasta un máximo de cinco puntos.
2. Artículos científicos relacionados con el perfil de la plaza, publicados en revistas indexadas en el JCR. Se valorarán hasta un máximo de 5 publicaciones con un máximo de 10 puntos.
3. Participación en actividades de transferencia y divulgación de resultados relacionadas con el perfil de la plaza: Congresos nacionales e internacionales, jornadas, charlas divulgativas, etc. Se valorarán hasta un máximo de 5 aportaciones, con un máximo de 5 puntos.

## PERFIL PROFESIONAL 2

Categoría/Especialidad: Biotecnología aplicada a la Bioeconomía y Economía Circular.

Funciones.

- Realización de técnicas para el aislamiento, identificación y caracterización de biocompuestos.



- Desarrollo de tareas en plantas piloto para la valorización de residuos y subproductos de la agroindustria (puesta a punto, utilización y mantenimiento de equipos e instalaciones).
- Utilización de técnicas biotecnológicas en procesos industriales basados en microorganismos y sus metabolitos.
- Aplicación de técnicas para la determinación de la bioactividad y biodisponibilidad de compuestos de interés industrial.
- Participación en proyectos de I+D+i
- Análisis estadístico de resultados e interpretación de los mismos.

#### Titulación requerida.

Licenciatura o Grado en Biología, Bioquímica, Biotecnología, Química, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia, Veterinaria o equivalente.

#### Méritos.

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 45 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con: la valorización de residuos, subproductos y coproductos de la industria agroalimentaria mediante el aislamiento, caracterización e identificación de compuestos bioactivos, así como, su bioactividad y biodisponibilidad. También, será valorable la experiencia en plantas piloto (puesta a punto, utilización y mantenimiento de equipos e instalaciones) para el procesado de residuos, subproductos y coproductos de la industria agroalimentaria.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 1 año de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 15 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 45 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo se valorarán a razón de 1,25 puntos por cada 30 días naturales.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 10 puntos.

Serán de interés los relacionados con la industria agroalimentaria y se tendrán en cuenta aquellos específicos relacionados con la biotecnología, así como los relacionados con la calidad y procesado de productos alimenticios.



2. Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B1 y con 10 puntos B2 o superior, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Diplomas o certificados obtenidos en cursos impartidos o recibidos, cuyo contenido esté relacionado con el perfil de la plaza. No serán valorados aquellos de menos de 20 horas. Se valorará con 1 puntos cada 10 horas impartidas y con 0.5 puntos cada 10 horas recibidas hasta un máximo de 10 puntos.

Se tendrán en cuenta los cursos relacionados con alimentación y salud, alimentación funcional, microbiología y biotecnología de alimentos, análisis cromatográfico aplicado a alimentos y economía circular y bioeconomía.

c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva directamente relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 punto cada participación en proyecto de investigación hasta un máximo de 3 puntos.
2. Estancias en centros de investigación extranjeros, se valorará con 1 punto por cada mes hasta un máximo de 5.
3. Publicaciones en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge y capítulos de libros, se valorará con 0.5 punto cada artículo publicado o capítulo hasta un máximo de 8 puntos.
4. Publicaciones de libros relacionados con el perfil de la plaza, se valorará con 1 punto cada libro hasta un máximo de 2 puntos.
5. Comunicaciones a congresos nacionales e internacionales relacionados con el perfil de la plaza, se valorará con 0.5 punto cada comunicación hasta un máximo de 5 puntos.
6. Participación en la organización de actividades de transferencia, se valorará con 1 punto cada acción de transferencia hasta un máximo 2.



### PERFIL PROFESIONAL 3

Categoría/Especialidad: Especialista en tecnología de productos lácteos II.

#### Funciones.

- Elaboración de productos lácteos y tratamientos tecnológicos (toma de muestras, utilización y mantenimiento de equipos e instalaciones).
- Producción y aplicación de prebióticos, probióticos y postbióticos en productos lácteos.
- Prospección, aislamiento, purificación, identificación y caracterización de bacterias y bacteriófagos (test bioquímicos, extracción y amplificación de ADN, electroforesis en gel).
- Valorización de residuos y subproductos de la industria láctea (toma de muestras, utilización y mantenimiento de equipos e instalaciones)
- Análisis microbiológicos y físico-químicos de leche y productos lácteos.
- Evaluación sensorial y análisis reológicos de quesos o productos lácteos.
- Análisis estadísticos, elaboración de informes, desarrollo de artículos científicos y difusión de resultados.

#### Titulación requerida.

Licenciatura o Grado en Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Química, Biotecnología y Veterinaria o equivalente.

#### Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con la tecnología de productos lácteos, análisis sensorial y físico-químico de productos lácteos y microbiología de alimentos de origen animal, especialmente cuando estén relacionados con identificación microbiana, probióticos o bacteriófagos.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 1 año de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 10 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, ó 30 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo se valorarán a razón de 1,25 puntos por cada 30 días naturales.



b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos.

1. Máster Universitario Oficial afines al perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos cada Máster directamente relacionados y con 5 puntos los indirectamente relacionados, hasta un máximo de 20 puntos.

Se considerarán directamente relacionados aquellos con temática específica de investigación o tecnología de productos lácteos, microbiología de alimentos de origen animal o virología (bacteriófagos), especialmente los que aborden las funciones previamente descritas. En cambio, aquellos cuyo plan de estudios sólo contemplan la investigación en microbiología general o tecnología de alimentos de origen vegetal serán considerados indirectamente relacionados.

2. Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B1 y con 10 puntos B2 o superior, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté relacionado con el perfil de la plaza. No serán valorados aquellos de menos de 20 horas. Se valorará con 1 punto cada 10 horas recibidas hasta un máximo de 10 puntos.

c) Otros méritos relacionados con el perfil del puesto: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Participación en proyectos o contratos de I+D+i relacionados directamente con el perfil de la plaza, especialmente cuando estén relacionados con productos lácteos. Se valorará con 2 puntos cada participación en proyecto de investigación hasta un máximo de 10 puntos.
2. Publicaciones en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge y capítulos de libros. Se valorará con 1 punto cada artículo publicado o capítulo hasta un máximo de 10 puntos
3. Comunicaciones a congresos nacionales e internacionales relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 0.5 punto cada comunicación hasta un máximo de 5 puntos.
4. Estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros, se valorará con 0.5 puntos cada mes los centros nacionales y con 1 punto cada mes los extranjeros, hasta un máximo de 5 puntos.



## PERFIL PROFESIONAL 4

Categoría/Especialidad: Técnico especialista en precosecha y postcosecha de Productos Vegetales

### Funciones

- Aplicación de tratamientos precosecha y tecnologías postcosecha para la mejora y mantenimiento de la calidad global e incremento de la vida útil
- Estudio y seguimiento de la maduración para determinación del punto de maduración óptimo mediante métodos convencionales y no destructivos
- Caracterización fisiológica y bioquímica de productos vegetales: Determinación de etileno, tasa metabólica respiratoria y análisis de enzimas antioxidantes
- Análisis microbiológico y sensorial de productos vegetales
- Caracterización fisicoquímica, nutricional y bioactiva de productos vegetales
- Tratamiento y análisis estadístico de datos
- Elaboración de informes, memorias y publicaciones

### Titulación requerida

Licenciatura o Grado en Veterinaria, Química, Bioquímica, Ingeniero Agrónomo o máster en Ingeniería Agronómica, Biología, o Ciencia y Tecnología de los Alimentos o equivalente.

### Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 45 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con el campo de la precosecha y postcosecha de productos vegetales, así como en la determinación de la calidad estándar, bioactiva y nutricional durante la maduración y su vida postcosecha. Estudio de las características fisiológicas, microbiológicas, bioquímicas y sensoriales de los productos vegetales.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 1 año de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 15 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 45 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.



- b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.
- Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 10 puntos. Serán de interés los relacionados con la calidad, tanto en precosecha como en postcosecha, de productos vegetales.
  - Tesis doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos.
  - Conocimientos de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B1 o superior, hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.
- Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 5 puntos.
  - Estancias en centros de investigación extranjeros, se valorará con 1 punto por cada mes hasta un máximo de 10.
  - Publicaciones en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of knowledge y capítulos de libros, se valorará con 1 punto cada artículo publicado hasta un máximo de 7 puntos.
  - Comunicaciones a congresos nacionales e internacionales relacionadas con el perfil de la plaza, se valorará con 0,5 punto cada comunicación hasta un máximo de 8 puntos.

#### PERFIL PROFESIONAL 5

Categoría/Especialidad : Especialista en explotación y producción de ganado porcino.  
Gestión de la inseminación artificial (I)

#### Funciones

- Desarrollo de proyectos y actividades de I+D+i relacionados con la mejora genética de porcino Ibérico, mediante técnicas de genómica y transcriptómica
- Diseño y evaluación de dietas experimentales en lechones y estudios de perinatología
- Valoración y selección de sementales mediante estudios de metabolismo reproductivo del Cerdo Ibérico.



### Titulación requerida

Licenciatura o Grado en Veterinaria o equivalente.

### Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado será de 36 puntos:

Experiencia laboral investigadora relacionada con la mejora genética, estudios de genómica y transcriptómica, perinatología y metabolismo reproductivo en el cerdo Ibérico. Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante se requerirá de al menos 1 año de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o centro de investigación público.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado será de 34 puntos

1. Formación de posgrado relacionada con el perfil de la plaza, hasta un máximo de 20 puntos:

- a. Se valorará con 5 puntos estar en posesión de un título de máster,
- b. Con 10 puntos estar matriculado en un programa de doctorado,
- c. Con 15 puntos haber finalizado y depositado la tesis y
- d. Con 20 puntos estar en posesión del título de doctor.

2. Conocimiento del idioma Inglés: Se valorará con 10 puntos la posesión de un nivel Oficial B2 de inglés o superior.

3. Se valorarán los cursos certificados de capacitación (A,B,C y D) con 0,5 puntos por capacitación y otros cursos relacionados con el perfil de la plaza con 0,2 puntos por crédito. La puntuación máxima será de 4 puntos

c) otros méritos relacionados con la experiencia investigadora: La puntuación máxima en este apartado será de 30 puntos

1. Estancias en centros de investigación y universidades tanto nacionales como internacionales hasta un máximo de 10 puntos:



- a. Se valorarán con 2 puntos por mes de estancia
  - b. Los períodos inferiores a un mes se valorarán con 0,5 puntos cada semana completa de 5 días laborales consecutivos.
2. Participación en proyectos o contratos con empresas hasta un máximo de 10 puntos:
- a. Se valorará con 2 puntos cada participación justificada en un proyecto de I+D o en un contrato con empresas
3. Producción científica, hasta un máximo de 10 puntos:
- a. 1 punto por cada artículo científico en una revista indexada hasta un máximo de 4 puntos.
  - b. 0,5 puntos por cada comunicación a un congreso internacional hasta un máximo de 3 puntos.
  - c. 0,2 puntos por cada artículo en revistas de divulgación hasta un máximo de 2 puntos.
- 0,1 puntos por cada comunicación a un congreso nacional hasta un máximo de 1 punto.

#### PERFIL PROFESIONAL 6

Categoría/Especialidad: Técnico especialista en explotación y producción de ganado porcino. Gestión de la inseminación artificial (II)

#### Funciones

- Colaboración en preparación de proyectos de investigación.
- Mejora de recursos genéticos en porcino.
- Valoración y selección de sementales, procesamiento histológico de muestras seminales y testiculares y determinaciones histoquímicas e inmunohistoquímicas.
- Diseño y evaluación de dietas experimentales y análisis de calidad de carne con métodos ultrasónicos, físico-químicos e histológicos.
- Seguimiento y toma de datos.
- Análisis estadístico de resultados.
- Colaboración en la realización de informes y memorias científico-técnicas.



### Titulación requerida

Licenciatura o Grado en Veterinaria, Biología y Biotecnología o equivalente.

### Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado será de 24 puntos

— Experiencia laboral investigadora relacionada con las técnicas de procesamiento histológico, histoquímica e inmunohistoquímica y análisis de imágenes de microscopía y de ultrasonido.

Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante se requerirá al menos 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o centro de investigación público.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado será de 44 puntos

1. Formación de posgrado relacionada con el perfil de la plaza, hasta un máximo de 20 puntos:

Se valorará con 10 puntos estar en posesión de un título de máster en investigación en Ciencias o en Biomedicina (10 puntos por master).

2. Conocimiento del idioma Inglés: Se valorará con 10 puntos la posesión de un nivel Oficial B1 de inglés o superior.

3. Se valorarán los cursos certificados de capacitación en experimentación animal (A,B,C y D) con 1 punto por capacitación y otros cursos relacionados con técnicas de procesamiento y análisis de imágenes de microscopía y de ultrasonido con 1 puntos por crédito. La puntuación máxima será de 14 puntos

c) Otros méritos relacionados con la experiencia investigadora: La puntuación máxima en este apartado será de 32 puntos

1. Estancias en centros de investigación y universidades tanto nacionales como internacionales hasta un máximo de 10 puntos:

a. Se valorarán con 4 puntos por mes de estancia.



- b. Los períodos inferiores a un mes se valorarán con 1 punto cada semana completa de 5 días laborales consecutivos.
2. Participación en proyectos o contratos con empresas hasta un máximo de 10 puntos:  
  
Se valorará con 3 puntos cada participación justificada en un proyecto de I+D o en un contrato con empresas
3. Producción científica, hasta un máximo de 12 puntos:
  - a. 1 punto por cada artículo científico en una revista indexada hasta un máximo de 5 puntos.
  - b. 0,8 puntos por cada comunicación a congresos hasta un máximo de 5 puntos.
  - c. 0,2 puntos por cada artículo en revistas de divulgación hasta un máximo de 2 puntos.

#### PERFIL PROFESIONAL 7

Categoría/Especialidad: Especialista en caracterización y evaluación de especies de frutales mediterráneos I

#### Funciones

##### Evaluación y seguimiento de parámetros agronómicos y biológicos:

- Caracterización varietal morfológica y fenotípica de especies frutales de clima mediterráneo.
- Estudio de aptitud agronómica de variedades ligadas a la adaptación de nuevas especies frutales en áreas de clima mediterráneo en diferentes sistemas de producción en intensivo y superintensivo.
- Evaluación fenotípica y de adaptación de descendencias en programas de mejora genética de especies frutales de clima mediterráneo.
- Estudio de las necesidades de polinización y necesidades agroclimáticas de especies frutales de clima mediterráneo.
- Evaluación y seguimiento de parámetros físico-químicos y moleculares.
- Estudios de calidad de fruta ligados a parámetros agronómicos y manejo



- Estudios de parámetros físico- químicos ligados a momento óptimo de cosecha y calidad de fruta.
- Aplicación de técnicas de marcadores moleculares en mejora genética y conservación de biodiversidad.
- Multiplicación, regeneración y saneamiento de material vegetal incluido en las colecciones varietales mediante técnicas de cultivo in vitro.
- Análisis estadístico de resultados e interpretación de los mismos.

#### Titulación requerida

Ingeniero Técnico Agrícola/Forestal o Grado en Ingeniería Agraria o Forestal o equivalente.

#### Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos.

Experiencia laboral relacionada con la caracterización de especies de frutales arbóreos y arbustivos, desde el punto de vista fenotípico, con conocimientos botánicos que capaciten para la utilización de protocolos UPOV o BBCH en dicha caracterización varietal.

Experiencia laboral en determinación de parámetros agronómicos y caracterización físico- química de producciones frutales. Es importante el conocimiento del uso de equipos de análisis físico químico como colorímetros, refractrómetros, texturómetros, balanzas, calibres, penetrómetros, valorador de acidez entre otros.

Experiencia laboral en gestión de muestras vegetales para posteriores análisis. Conocimientos en seguimiento de protocolos para análisis de polifenoles y actividad antioxidante entre otros.

Experiencia en gestión de cámaras, umbráculos e invernaderos para multiplicación, saneamiento y seguimiento de plantas.

Experiencia en técnicas de cultivo in vitro. Preparación medios de cultivo, multiplicación, enraizamiento y aclimatación de plantas.

Experiencia en gestión de polen: obtención, almacenamiento y determinación de la viabilidad.

Experiencia en técnicas de marcadores moleculares.



Experiencia en procesado, tinción y observación de muestras mediante microscopía de luz visible y de luz U.V.

Experiencia en evaluación de descendientes en programas de mejora.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 1 año de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación público y/o privado.

Se valorará con 20 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de dos años, o 40 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 puntos por cada 30 días naturales.

Experiencia laboral no investigadora en relación con la fruticultura mediterránea, con un mínimo de 6 meses. Máximo 20 puntos.

b) Formación Académica: La puntuación máxima en este apartado es de 35 puntos.

1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 10 puntos.
2. Cursos de especialización relacionados con la caracterización varietal y/o análisis físico químico de alimentos: se valorará cada curso con 5 puntos, hasta un máximo de dos, o 10 puntos.
3. Conocimiento de idioma Inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 15 puntos la posesión del subnivel B2 o superior y con 10 puntos la posesión del subnivel B1.

c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 2 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de diez, o 10 puntos.
2. Participación en actividades de transferencia relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 punto cada actividad de transferencia (comunicaciones o presentaciones en jornadas, congresos, eventos divulgativos, etc.) hasta un máximo de 15 puntos.



## PERFIL PROFESIONAL 8

Categoría/Especialidad: Especialista en caracterización y evaluación de especies de frutales mediterráneos II.

### Funciones

Interpretación y desarrollo de ensayos de investigación ligados a estudios de caracterización varietal y de adaptación de cultivos en los siguientes aspectos:

- Evaluación y seguimiento de parámetros agronómicos de especies frutales mediante caracterización morfológica y fenotípica.
- Estudio de aptitud agronómica de variedades ligadas a la adaptación de nuevas especies frutales en áreas de clima mediterráneo en diferentes sistemas de producción en intensivo y superintensivo.
- Evaluación fenotípica y de adaptación de descendencias en programas de mejora genética de especies frutales de clima mediterráneo y bancos de germoplasma
- Estudio de las necesidades de polinización y necesidades agroclimáticas de especies frutales de clima mediterráneo.
- Evaluación y seguimiento de parámetros físico-químicos en variedades y descendencias de programas de mejora de frutales mediterráneos ligados a parámetros de calidad y momento óptimo de recolección.
- Estudios de calidad de fruta ligados a parámetros agronómicos y de manejo en campo.
- Aplicación de técnicas de marcadores moleculares en mejora genética y conservación de biodiversidad.
- Multiplicación, regeneración y saneamiento de material vegetal incluido en las colecciones varietales mediante técnicas de cultivo in vitro.
- Análisis estadístico de resultados e interpretación de los mismos.
- Elaboración de informes y memorias científico-técnicas.

### Titulación requerida

Ingeniero Agrónomo o Máster en Ingeniería Agronómica, Licenciatura o Grado en Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Biotecnología o equivalente.



## Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos.

Experiencia laboral relacionada con la caracterización de especies de frutales arbóreos y arbustivos, desde el punto de vista fenotípico, con conocimientos botánicos que capaciten para la utilización de protocolos UPOV o BBCH en dicha caracterización varietal.

Experiencia laboral en determinación de parámetros agronómicos y caracterización físico-química de producciones frutales. Es importante el conocimiento del uso de equipos de análisis físico químico como colorímetros, refractómetros, texturómetros, balanzas, calibres, penetrómetros, valorador de acidez entre otros.

Experiencia laboral en gestión de muestras vegetales para posteriores análisis. Conocimientos en seguimiento de protocolos para análisis de polifenoles y actividad antioxidante entre otros.

Experiencia en gestión de cámaras, umbráculos e invernaderos para multiplicación, saneamiento y seguimiento de plantas.

Experiencia en técnicas de cultivo in vitro. Preparación medios de cultivo, multiplicación, enraizamiento y aclimatación de plantas.

Experiencia en gestión de polen: obtención, almacenamiento y determinación de la viabilidad.

Experiencia en técnicas de marcadores moleculares.

Experiencia en procesado, tinción y observación de muestras mediante microscopía de luz visible y de luz U.V.

Experiencia en evaluación de descendientes en programas de mejora.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 1 año de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación público y/o privado.

Se valorará con 20 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de dos años, o 40 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 puntos por cada 30 días naturales.

Experiencia laboral no investigadora en relación con la fruticultura mediterránea, con un mínimo de 6 meses. Máximo 20 puntos.



b) Formación Académica: La puntuación máxima en este apartado es de 35 puntos.

1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 10 puntos.
2. Cursos de especialización relacionados con la caracterización varietal y/o análisis físico químico de alimentos: se valorará cada curso con 5 puntos, hasta un máximo de dos, o 10 puntos.
3. Conocimiento de idioma Inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 15 puntos la posesión del subnivel B2 o superior y con 10 puntos la posesión del subnivel B1.

c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 2 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de diez, o 10 puntos.

Participación en actividades de transferencia relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 punto cada actividad de transferencia (comunicaciones o presentaciones en jornadas, congresos, eventos divulgativos, etc.) hasta un máximo de 15 puntos.

#### PERFIL PROFESIONAL 9

Categoría/Especialidad: Especialista en agronomía de cultivos leñosos (III).

#### Funciones

- Diseño y establecimiento de ensayos.
- Seguimiento de prácticas culturales en ensayos.
- Seguimiento de ensayos de campo, supervisión y realización de tomas de datos.
- Procesado de la información y elaboración de informes.
- Elaboración de documentación científica y técnica

#### Conocimientos (Experiencia laboral investigadora)

- Conocimiento del mundo de la investigación.



- Establecimiento de ensayos en plantaciones frutales.
- Diseño de riego, programaciones de riego, técnicas para caracterización del estado hídrico.
- Técnicas y métodos para caracterizar el desarrollo vegetativo y reproductivo en plantaciones frutales.
- Uso de tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la agricultura.

#### Titulación requerida

Licenciatura en Ingeniero Agrónomo o máster en Ingeniería Agrónoma, Licenciatura o Grado en Química o equivalente.

#### Méritos

##### a) Experiencia profesional (máximo 60 puntos):

- Experiencia laboral como investigador o tecnólogo de como mínimo 1 año en centro público o privado de investigación o universidad o instituto universitario (50 puntos).
- Experiencia laboral no investigadora en relación con la agronomía de cultivos con un mínimo de 6 meses (20 puntos)

##### b) Formación académica (máximo 20 puntos):

- Conocimiento de inglés y/o portugués. Se valorará con 5 puntos el nivel B2 o superior y con 2 puntos B1.
- Cursos de especialización en materias relacionadas con la agronomía y fisiología vegetal, estadística y proceso de datos y/o imágenes de un mínimo de 10 créditos. (1 punto por curso)

##### c) Otros méritos relacionados con el perfil (máximo 20 puntos):

- Participación en contratos y asistencias técnicas realizadas entre centros públicos de investigación y empresas o asociaciones empresariales con una duración mínima de 6 meses. 5 puntos por participación. (hasta 5 puntos)
- Participación en equipos de investigación de proyectos competitivos. 5 puntos por participación (al menos 6 meses de experiencia). (hasta 5 puntos)
- Publicaciones científicas y técnicas (se valorarán hasta 5 publicaciones científicas de impacto y 5 de divulgación) 1 punto por publicación científica y 0,5 por publicación técnica.



- Comunicaciones a congresos nacionales e internacionales (se valorarán hasta 5 participaciones), 0,5 puntos por participación.
- Estancias en centros de investigación, nacionales e internacionales (Estancias de al menos 1 semana. Se valoran 2 estancias como máximo), 0,5 puntos por estancia.

#### PERFIL PROFESIONAL 10

Categoría/Especialidad: Especialista en olivicultura y caracterización del estado hídrico del olivar.

#### Funciones

- Establecimiento de ensayos de campo.
- Planificación en la toma de datos de campo en ensayos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Supervisión y realización de tomas de datos y procesado de datos.
- Control de las operaciones culturales en parcelas experimentales y seguimiento agronómico en las plantaciones comerciales.
- Elaboración de informes y participación en actividades de transferencia y difusión de resultados.

#### Conocimientos (Experiencia laboral investigadora)

- Técnicas de cultivo.
- Métodos y técnicas para caracterización de desarrollo vegetativo y reproductivo en los cultivos.
- Métodos y técnicas para cuantificar variables ecofisiológicas en cultivos.
- Técnicas de control y cuantificación del riego.
- Nociones básicas sobre diseño experimental

#### Titulación requerida

Ingeniero Técnico Agrícola/Forestal o Grado en Ingeniería Agraria o Forestal o equivalente.



## Méritos

### a) Experiencia profesional (máximo 60 puntos):

- Experiencia laboral como investigador o tecnólogo de como mínimo 9 meses en centro público o privado de investigación o universidad o instituto universitario (50 puntos).
- Experiencia laboral no investigadora en relación con la agronomía de cultivos con un mínimo de 6 meses (20 puntos)

### b) Formación académica (máximo 20 puntos):

- Conocimiento de inglés y/o portugués. Se valorará con 5 puntos el nivel B2 o superior y con 2 puntos B1.
- Cursos de especialización en materias relacionadas con la agronomía y fisiología vegetal, estadística y proceso de datos y/o imágenes de un mínimo de 10 créditos. (1 punto por curso)

### c) Otros méritos relacionados con el perfil (máximo 20 puntos):

- Participación en contratos y asistencias técnicas realizadas entre centros públicos de investigación y empresas o asociaciones empresariales con una duración mínima de 6 meses. 5 puntos por participación. (hasta 5 puntos)
- Participación en equipos de investigación de proyectos competitivos. 5 puntos por participación (al menos 6 meses de experiencia). (hasta 5 puntos)
- Publicaciones técnicas o participación acreditada en actividades de transferencia (se valorarán con 1 punto cada publicación o participación hasta 5 publicaciones o participaciones).
- Comunicaciones a congresos nacionales e internacionales (se valorarán hasta 5 participaciones), 0,5 puntos por participación.
- Estancias en centros de investigación, nacionales e internacionales (Estancias de al menos 1 semana. Se valoran 2 estancias como máximo), 0,5 puntos por estancia.

## PERFIL PROFESIONAL 11

Categoría/Especialidad: Especialista en caracterización del estado nutricional y fertilización de cultivos leñosos y hortofrutícolas (II).

**Funciones:**

- Colaboración en preparación de proyectos de investigación para captación de financiación.
- Elaboración de proyectos y propuestas para trabajos de desarrollo tecnológico con el sector.
- Captación de recursos para la investigación.
- Diseño de ensayos de campo, supervisión y seguimiento.
- Organización y supervisión de un equipo de trabajo.
- Análisis de resultados y extracción de conclusiones.
- Divulgación de resultados.

**Conocimientos (Experiencia laboral investigadora)**

- Experiencia en diseño de ensayos, planificación de toma de datos, análisis de datos elaboración de resultados en publicaciones científicas y técnicas demostrable.
- Conocimiento avanzado de técnicas para caracterizar material vegetal.

**Titulación requerida**

Ingeniero Agrónomo o Máster en Ingeniería Agronómica, Licenciatura o Grado en Biología, Química o equivalente.

**Méritos****a) Experiencia profesional (máximo 60 puntos):**

- Experiencia laboral como investigador o tecnólogo de como mínimo 1 año en centro público o privado de investigación o universidad o instituto universitario (50 puntos).
- Experiencia laboral no investigadora en relación con biología de plantas y agronomía de cultivos con un mínimo de 6 meses (20 puntos)

**b) Formación académica (máximo 20 puntos):**

- Conocimiento de inglés y/o portugués. Se valorará con 5 puntos el nivel B2 o superior y con 2 puntos B1.



- Cursos de especialización en materias relacionadas con la agronomía y fisiología vegetal, estadística y proceso de datos y/o imágenes, de un mínimo de 10 créditos. (1 punto por curso)

c) Otros méritos relacionados con el perfil (máximo 20 puntos):

- Participación en contratos y asistencias técnicas realizadas entre centros públicos de investigación y empresas o asociaciones empresariales con una duración mínima de 6 meses. 5 puntos por participación. (hasta 5 puntos)
- Participación en equipos de investigación de proyectos competitivos. 5 puntos por participación (al menos 6 meses de experiencia). (hasta 5 puntos)
- Publicaciones científicas y técnicas (se valorarán hasta 5 publicaciones científicas de impacto y 5 de divulgación) 1 punto por publicación científica y 0,5 por publicación técnica.
- Comunicaciones a congresos nacionales e internacionales (se valorarán hasta 5 participaciones), 0,5 puntos por participación.
- Estancias en centros de investigación, nacionales e internacionales (Estancias de al menos 1 semana. Se valoran 2 estancias como máximo de 2 puntos), 1 puntos por semana.

#### PERFIL PROFESIONAL 12

Categoría/Especialidad: Técnico especialista en biología molecular, fitopatología y análisis por PCR (II)

#### Funciones

- Colaboración en preparación de proyectos de investigación.
- Diseño y seguimiento de ensayos de campo y toma de datos.
- Muestreos en campo y tratamiento de muestras.
- Aplicación de técnicas de biología molecular y celular, fitopatología y análisis por PCR.
- Aplicación de técnicas histológicas en la caracterización de procesos fisiológicos en plantas.
- Análisis estadístico de resultados.
- Realización de informes y memorias científico-técnicas.



### Conocimientos (experiencia laboral investigadora)

- Experiencia en diseño de ensayos, planificación de toma de datos, análisis de datos elaboración de resultados en publicaciones científicas y técnicas
- Experiencia laboral investigadora relacionada con las técnicas de procesamiento histológico y molecular en plantas y hongos fitopatógenos.

### Titulación requerida

Licenciatura o Grado en Biología, Biotecnología, Química, Ingeniero Agrónomo o Máster en Ingeniería Agronómica o equivalente.

### Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado será de 24 puntos.

Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo se valorarán a razón de 1 punto por cada 30 días naturales.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante se requerirá al menos 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o centro de investigación público.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado será de 44 puntos.

1. Formación de posgrado relacionada con el perfil de la plaza, hasta un máximo de 20 puntos:

Se valorará con 10 puntos estar en posesión de un título de máster en investigación en Ciencias o en Biomedicina (10 puntos por máster).

2. Conocimiento del idioma Inglés: Se valorará con 10 puntos la posesión de un nivel Oficial B1 de inglés o superior.

3. Se valorarán los cursos certificados de biología celular y molecular con 1 punto por curso y otros cursos relacionados con técnicas de procesamiento y análisis de imágenes con 1 puntos por crédito. La puntuación máxima será de 14 puntos.

c) Otros méritos relacionados con la experiencia investigadora: La puntuación máxima en este apartado será de 32 puntos.



1. Estancias en centros de investigación y universidades tanto nacionales como internacionales hasta un máximo de 10 puntos:
  - a. Se valorarán con 4 puntos por mes de estancia.
  - b. Los períodos inferiores a un mes se valorarán con 1 punto cada semana completa de 5 días laborales consecutivos.
2. Participación en proyectos o contratos con empresas hasta un máximo de 10 puntos:
  - a. Se valorará con 3 puntos cada participación justificada en un proyecto de I+D o en un contrato con empresas
3. Producción científica, hasta un máximo de 12 puntos:
  - a. 1 punto por cada artículo científico en una revista indexada hasta un máximo de 5 puntos.
  - b. 0,8 puntos por cada comunicación a congresos hasta un máximo de 5 puntos.
  - c. 0,2 puntos por cada artículo en revistas de divulgación hasta un máximo de 2 puntos.

#### PERFIL PROFESIONAL 13

Categoría/Especialidad: Técnico especialista en calidad y tecnología de la carne y productos cárnicos.

#### Funciones

Desarrollo de proyectos y actividades de I+D+i asociadas a estudios sobre calidad de carne y productos cárnicos y tratamientos tecnológicos para su transformación y conservación. Análisis estadísticos, elaboración de informes, desarrollo de artículos científicos y difusión de resultados.

#### Titulación requerida

Licenciatura o Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Química, Veterinario, Ingeniero Agrónomo, Máster en Ingeniería Agronómica o equivalente.

#### Méritos

- a) Experiencia profesional: la puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos



Se valorará experiencia laboral en investigación (I+D+i) acreditada mediante contratos/ becas asociados a:

- Calidad de carne y productos cárnicos. Cada año completo se valorará con 5 puntos. Los períodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán con la parte proporcional por cada mes.

b) Formación Académica: la puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos

- Posesión del título de Doctor en el Área, se valorará con 20 puntos.
- Máster oficial Universitario de investigación o Diploma de Estudios Avanzados (DEA) relacionado con la calidad de la carne y productos cárnicos. Se valorará con 4 puntos (máximo 4 puntos).
- Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 3 puntos la posesión de un subnivel B1 y otros 3 puntos por cada nivel superior (B2) (máximo 6 puntos).

c) Otros méritos relacionados con la experiencia investigadora: la puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos.

- Participación en proyectos o contratos de I+D+i relacionados con calidad de carne y productos cárnicos. Se valorará con 2 puntos cada participación como investigador hasta un máximo de 16 puntos.
- Publicaciones en revistas científicas indexadas relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 puntos cada artículo publicado en revista científica JCR hasta un máximo de 18 puntos.
- Estancias en centros de investigación y universidades internacionales (fuera de España) relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 puntos por cada mes hasta un máximo de 6 puntos.

#### PERFIL PROFESIONAL 14

Categoría/Especialidad: Técnico Especialista en Biología molecular, fitopatología y análisis por PCR

#### Funciones

Diseño, establecimiento y seguimiento de ensayos en condiciones controladas y de campo.



Aplicación de técnicas de biología molecular y análisis por PCR a la protección vegetal.

Planificación, toma y análisis de datos, elaboración de resultados en actividades de transferencia, publicaciones científicas y técnicas.

#### Titulación requerida

Licenciatura o Grado en Biología, Bioquímica, Biotecnología, Ingeniero Agrónomo, Máster en Ingeniería Agronómica o equivalente.

#### Méritos

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

- a1. Experiencia laboral investigadora relacionada con la protección vegetal: enfermedades fúngicas, malas hierbas y análisis de suelos. Con experiencia en técnicas de microbiología y biología molecular, espectrofotometría, cromatografía y HPLC.

Para valorar este mérito se requerirá experiencia práctica acreditada con contrato de trabajo en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 20 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de 50 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo se valorarán a razón de 1,5 puntos por cada 30 días naturales.

a2. Otra experiencia laboral no investigadora (máximo 10 puntos) relacionada con:

- a2.1 Trabajos de laboratorio (máximo 5 puntos) en técnicas de microbiología (preparación de medios, aislamiento, recuento e identificación de microorganismos), biología molecular (PCR, electroforesis, análisis de secuencias, qPCR), análisis, suelos, agua y control de calidad en laboratorios agroalimentarios y de fitopatología.

Se valorará los periodos de tiempo a razón de 0,8 puntos por la misma categoría y 0,4 puntos por una categoría inferior, por cada 30 días naturales, respectivamente.

- a2.2. Trabajos de campo (máximo 5 puntos) relacionados con la protección vegetal, con experiencia en evaluaciones en campo relacionadas con enfermedades, malas hierbas, gestión de suelos, equipos de medición y toma de muestras.

Se valorará los periodos de tiempo a razón de 0,8 puntos por la misma categoría y 0,4 puntos por una categoría inferior, por cada 30 días naturales, respectivamente.



- b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.
- b1. Otra titulación universitaria diferente a la requerida (máximo 2 puntos). Se valorará con 2 puntos cada titulación.
  - b2. Máster Universitario Oficial de las ramas de investigación, agricultura, agroalimentación y gestión de calidad (máximo 2 puntos). Se valorará con 1,5 puntos cada Máster. Se valorará el reconocimiento de premio extraordinario con 0,5 puntos.
  - b3. Realización de prácticas y trabajos fin de grado o máster relacionados con el perfil de la plaza (máximo 2 puntos). Se valorará con 1,5 puntos por cada trabajo. Se valorará el reconocimiento de premio extraordinario con 0,5 puntos.
  - b4. Conocimiento de idioma Inglés (máximo 8 puntos). Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 2 puntos la posesión acreditada de un nivel A y con 5 puntos la posesión de un subnivel B1 y con 8 puntos un nivel B2 o superior.
  - b5. Diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el perfil de la plaza. No serán valorados aquellos de menos de 25 horas, equivalentes a 1 crédito ECTS y 0.25 puntos. (máximo 10 puntos)
- Se valoraran cursos de especialización relacionados con el perfil de la plaza.
- b6. Carnet de aplicación de productos fitosanitarios. Se valorará con 1 punto estar en posesión del carné de aplicador de fitosanitarios (Nivel cualificado).
- c) Otros méritos: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.
- c1. Participación en contratos y asistencias técnicas realizadas entre centros públicos de investigación y empresas o asociaciones empresariales con una duración mínima de 12 meses. 5 puntos por participación (máximo 5 puntos).
  - c2. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i (máximo de 4 puntos).
  - c3. Artículos publicados en revistas técnicas y acciones de transferencia, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 punto cada artículo publicado en revista técnica o de difusión del sector hasta un (máximo de 2 puntos).
  - c4. Comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará 1 punto por cada comunicación (máximo 2 puntos).



c5. Organización y participación en actividades de transferencia, relacionadas con el perfil de la plaza (máximo 1 punto). Se valorará con 1 punto por cada acción de transferencia.

c6. Estancias acreditadas en centros de investigación españoles o extranjeros (máximo 1 punto). Se valorará con 1 punto por estancia mínimo de 1 mes.

**TRIBUNAL PERFIL PROFESIONAL 1****TITULARES****PRESIDENTE**

Esperanza Valdés Sánchez

**VOCALES**

Daniel Martín Vertedor

Manuel A. Martínez Cañas

Francisco M. Sánchez Íñiguez

**SECRETARIO**

Guillermo Cobos Rodríguez

**SUPLENTES****PRESIDENTE**

Isidro Roa Ojalvo

**VOCALES**

Jacinto Sánchez Casas

Teresa Montero Muñoz

Raquel Manzano Durán

**SECRETARIO**

María José Rodríguez Gómez

**TRIBUNAL PERFILES PROFESIONALES 2,3 y 4****TITULARES****PRESIDENTE**

Isidro Roa Ojalvo

**VOCALES**

Jacinto Sánchez Casas

Teresa Montero Muñoz

Raquel Manzano Durán

**SECRETARIO**

María José Rodríguez Gómez

**SUPLENTES****PRESIDENTE**

Esperanza Valdés Sánchez

**VOCALES**

Daniel Martín Vertedor

Manuel A. Martínez Cañas

Francisco M. Sánchez Íñiguez

**SECRETARIO**

Guillermo Cobos Rodríguez



## TRIBUNAL PERFILES PROFESIONALES 5, 6, 13 y 14

## TITULARES

## PRESIDENTE

Jerónimo González Cortés

## VOCALES:

M. Mercedes Izquierdo Cebrián

María Nazaret García Cuadrado

M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Molina

## SECRETARIO:

Antonio María García Calvo

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

M. del Henar Prieto Losada

## VOCALES:

José M. Terrón López

Francisco Vázquez Pardo

Miguel Ángel Ausin Gómez

## SECRETARIO:

Fernando Llera Cid

## TRIBUNAL PERFILES PROFESIONALES 7, 8, 9, 10, 11 y 12

## TITULARES

## PRESIDENTE

M. del Henar Prieto Losada

## VOCALES:

José M. Terrón López

Fernando Llera Cid

Antonio Vivas Cacho

## SECRETARIO:

Antonio María García Calvo

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

Jerónimo González Cortés

## VOCALES:

M. Mercedes Izquierdo Cebrián

María Nazaret García Cuadrado

M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Molina

## SECRETARIO:

Francisco Vázquez Pardo

**ANEXO IV****FAMILIARES NACIONALES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro  
bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal para  
la realización de trabajos técnicos en el marco de proyectos de investigación del CICYTEX.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y  
que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Euro-  
pea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo  
a sus expensas.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

**ANEXO V**

## SEPARACIÓN SERVICIO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con domicilio en \_\_\_\_\_

con DNI/NIF n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro

bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal tras la superación del proceso selectivo.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

**ANEXO VI**

## DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIF  
n.º \_\_\_\_\_

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Coveless Ingeniería, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz. (2021063539)*

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Coveless Ingeniería, SL para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe – Fundación Loyola ACE de Badajoz., de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.

P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA COVELESS INGENIERÍA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE – FUNDACIÓN LOYOLA ACE DE BADAJOZ.

Mérida, 3 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Coveless Ingeniería, SL, con CIF B06456651 y domicilio en Polígono El Nevero C/ Trece N.º 24 código postal 06006 Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Rafael Leal Paniagua, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Coveless Ingeniería, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Colegio Virgen de Guadalupe – Fundación Loyola ACE de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Coveless  
Ingeniería, SL.

D. RAFAEL LEAL PANIAGUA





*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Eiffage Energía, SLU, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito.*  
(2021063541)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Eiffage Energía, SLU, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EIFFAGE ENERGÍA, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 27 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Eiffage Energía, SLU, con CIF B02272490 y domicilio fiscal en Ctra. Mahora Km 3.2, código postal 02080 Albacete, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José Manuel Martínez García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Eiffage Energía, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Eiffage  
Energía, SLU.

D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Proenel Obras y Servicios, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063542)*

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Proenel Obras y Servicios, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Proenel Obras y Servicios, Sociedad Limitada, con CIF B06728570 y domicilio en Calle Zalamea, núm. 23, Planta 3 Puerta H, código postal 06400, Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Sergio Gallego Parra, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Proenel Obras y Servicios, Sociedad Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de Proenel Obras  
y Servicios, Sociedad Limitada.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. SERGIO GALLEGO PARRA



*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Isidro Moleón, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063543)*

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Isidro Moleón, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA ISIDRO MOLEÓN, SOCIEDAD LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CONSTRUCCIÓN DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 10 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Isidro Moleón, Sociedad Limitada, con CIF B06413488 y domicilio en Calle Francisco Valdés numero 2 Bajo código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Isidro Luis Moleón Quesada, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Construcción (EOC2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Isidro Moleón, Sociedad Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Construcción (EOC2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de Isidro Moleón,  
Sociedad Limitada.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. ISIDRO LUIS MOLEÓN QUESADA



*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Lider Aliment, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cristo del Rosario de Zafra.*  
(2021063544)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Lider Aliment, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cristo del Rosario de Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LIDER ALIMENT, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CRISTO DEL ROSARIO DE ZAFRA.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Lider Aliment, SA, con CIF A06335582 y domicilio en Polígono Industrial Los Caños, Parcela B1, código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Óscar Marín García, como director general ejecutivo y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Lider Aliment, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cristo del Rosario de Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de Lider Aliment, SA

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. ÓSCAR MARÍN GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la construcción de la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz. (2021063558)*

Habiéndose firmado el día 9 de noviembre de 2021, la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la construcción de la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS  
DE LA SALUD DE BADAJOZ

9 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo para el que fue nombrado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio de 2019), previa autorización del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de octubre de 2021.

Y, de otra, el Excmo. y Magnífico. Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 91 y 93.h de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga del convenio,

EXPONEN

**Primero.** El 30 de noviembre de 2017 la entonces Consejería de Educación y Empleo en ejercicio de las competencias que en materia de universidades le atribuía el Decreto del Presidente 16/2015, de 7 de julio, suscribe Convenio de Colaboración con la Universidad de Extremadura para la construcción de la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, teniendo por objeto acordar los trámites necesarios para llevar a cabo la construcción de un nuevo edificio que albergue la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Plan Funcional aprobado por la Comisión Paritaria Junta Extremadura - Universidad de Extremadura.

En el momento actual, tras la nueva reorganización llevada a cabo en la Junta de Extremadura, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital las competencias en materia de política universitaria anteriormente ejercidas por la Consejería de Educación y Empleo, en el mismo sentido, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto,



por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Concluido el plazo inicial para la ejecución de las obras de construcción de la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, sin que éstas se hubieran llevado a cabo, y habiéndose iniciado dichas obras el 23 de septiembre de 2021, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en su sesión de 20 de septiembre de 2021, ha aprobado una nueva ratificación de la cesión gratuita de las parcelas sobre las que se asentará el nuevo inmueble, a efectos de tener actualizada la disponibilidad de los terrenos.

**Tercero.** El convenio determina en su estipulación séptima que su duración será de cuatro años desde su firma, prorrogables previo acuerdo de las partes. Teniendo en cuenta que su firma se produjo el 30 de noviembre de 2017 su duración se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021.

Por lo que, habiéndose iniciado las obras de construcción de la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud en la fecha indicada anteriormente, resulta oportuno y necesario, para continuar con la colaboración entre las partes firmantes, formalizar la prórroga del Convenio, por acuerdo de ambas partes, por un período de cuatro años a contar desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2025. A estos efectos el Consejo de Gobierno de la Universidad acordó en su sesión de 20 de septiembre de 2021 dar su consentimiento a la prórroga del Convenio.

Por ello, en el ejercicio de sus competencias, las partes firmantes acuerdan unánimemente suscribir la presente prórroga con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **Única. Prórroga del convenio.**

Se prorroga la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 30 de noviembre de 2017 entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la construcción de la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, por un periodo de 4 años a contar desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2025, manteniéndose íntegras las demás estipulaciones contenidas en el mismo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente Adenda en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Rector de la Universidad  
de Extremadura

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

El Secretario General de Economía,  
Ciencia y Agenda Digital  
(P.D Resol de 18/07/2019.  
DOE n.º 141 de 23/07/2019)

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 516/2021, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021063633)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario n.º 516/2021, promovido por Don Ildefonso Cendrero González frente a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación administrativa presentada el 4 de marzo de 2020, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura mediante la que se solicitaba la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 23 de noviembre de 2021.

La Directora General de Función  
Pública,

M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el año 2022.* (2021063686)

Con fecha 3 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.

El artículo 4.1 del citado Decreto 102/2017, de 27 de junio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo mediante la incorporación al mercado laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral. Resultando necesario, la financiación de actuaciones que potencien los programas que facilitan la autonomía y emancipación de los citados jóvenes, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2022, la convocatoria de estas ayudas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 4 del mencionado decreto, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, mediante Orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en éste, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Consecuentemente con ello, se dicta la presente resolución que constituye la convocatoria de estas subvenciones, para la anualidad 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO

##### **Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones, para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, para el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 102/2017, de 27 de junio ( DOE n.º 126, de 3 de julio de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

##### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser entidades beneficiarias:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
  - 1.º Sociedades mercantiles.
  - 2.º Sociedades cooperativas.
  - 3.º Comunidades de bienes.
  - 4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:



- 1.º Asociaciones.
- 2.º Fundaciones.
- 3.º Federaciones.
- 4.º Sindicatos.
- 5.º Partidos Políticos.
- 6.º Mutualidades.

c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
- c) Que el puesto de trabajo objeto de la subvención radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Cáceres y Badajoz.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

### **Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se rige, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.

**Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 30 de noviembre de 2022.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo I de la presente resolución.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud que se formule a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias recabará de oficio los datos identificativos de las personas solicitantes, que se citan a continuación, salvo que la entidad beneficiaria, se oponga expresamente, en cuyo caso deberán marcar con una cruz la casilla que figura al efecto en el modelo de solicitud y aportar la siguiente documentación:
  - a) Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe como representante legal de la entidad.
  - b) Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea posterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
5. En el caso de que quien solicite la subvención sea una persona jurídica, se deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - a) Escritura pública o documento de constitución de la empresa, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, cuando dicho requisito de inscripción sea exigible.
  - b) Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.



6. En el caso de que quien solicite la subvención sea una comunidad de bienes, se deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - a) Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada persona comunada.
  - b) Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
  - c) Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada una de las personas comunadas.
7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de hallarse al corriente con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
8. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable relativa a otras subvenciones acogidas al régimen de mínimos, solicitadas por la entidad.
9. La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá no autorizar u oponerse respectivamente, a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención.
10. Cuando la documentación exigida en los puntos 4, 5 y 6 de este apartado ya se encuentre en poder de la administración, las personas y/o entidades solicitantes no tendrá obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



En este supuesto se deberá especificar:

- Documento.
- Fecha de presentación.
- Órgano gestor.
- Número de expediente.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. La concesión de la subvención inicial será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en virtud de la resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021). La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona y/o entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión deberá contener la persona o entidad beneficiaria, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la misma y las menciones de identificación y publicidad.



5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad, en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Crédito presupuestario.**

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de doscientos treinta y dos mil doscientos euros (232.200 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el siguiente detalle:

En el ejercicio 2022 se imputa al Centro Gestor 110030000 la cantidad de doscientos tres mil cuatrocientos euros (203.400,00€), dentro del Programa de Financiación 20150045 (Inserción social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores) con cargo al Fondo CAG0000001, las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G/252A/46000: 94.500,00 euros
- G/252A/47000: 94.500,00 euros
- G/252A/48900: 14.400,00 euros

En el ejercicio 2023 se imputa al Centro Gestor 110030000 la cantidad de veintiocho mil ochocientos euros (28.800,00 €), dentro del Programa de Financiación 20150045 (Inserción social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores) con cargo al Fondo CAG0000001 las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G/252A/46000: 13.500,00 euros
- G/252A/47000: 13.500,00 euros
- G/252A/48900: 1.800,00 euros

2. Esta resolución de convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2022 y 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

**Octavo. Cuantía a subvencionar.**

La cuantía de la ayuda será de 900 euros mensuales. En el caso de que el inicio o la finalización de la contratación no se produzcan el primer día del mes, esta cuantía se establecerá proporcionalmente en función de los días que sea objeto de contratación en el referido mes.

La duración de esta ayuda será como mínimo de seis meses y como máximo de un año a contar desde que se produjo el inicio del contrato objeto de la subvención.

Cada entidad beneficiaria tendrá derecho a una ayuda por cada joven que sea objeto de contratación, sin que se establezca ninguna limitación al respecto.

**Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las personas y/o entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Contratar a un joven de entre 16 y 25 años que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura de los propuestos por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, a jornada completa y como mínimo durante seis meses.
- b) Permitir y colaborar en el seguimiento del joven objeto de contratación, a realizar por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, para conocer la actitud e iniciativa del mismo ante las tareas encomendadas, la evolución de su competencia profesional en el desempeño del puesto de trabajo, la relación con los compañeros, el nivel de cumplimiento de los horarios y normas existentes en la entidad y la implicación en las posibles actividades formativas.
- c) Justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- e) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona y/o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por cada una de las disposiciones específicas aplicables a cada línea de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las personas y/o entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de financiación, en los términos reglamentariamente establecidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
- l) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

**Décimo. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, el salario del joven que sea objeto de contratación y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven de la contratación del mismo y que se hayan realizado a partir de 1 de enero del ejercicio 2022, con independencia de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilación, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales.

**Undécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.**

1. Una vez dictada la resolución de concesión, se abonará la ayuda económica de la siguiente forma:
  - a) Primer abono: una vez formalizado el contrato de trabajo, haberse producido el alta en la Seguridad Social y haber remitido las correspondientes nóminas, con el justificante de su abono, que comprenderá, en su caso, las mensualidades anteriores a la fecha de efecto de la resolución de concesión. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde que se produzca el inicio del contrato de trabajo.

En el supuesto que la cuenta bancaria que se vaya a utilizar para el abono de la subvención no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema, se deberá remitir el documento de Alta de Terceros.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos que se citan a continuación necesarios para proceder al abono, salvo manifestación expresa en contrario de los interesados, en cuyo caso los solicitantes deberán marcar con una cruz las casillas que figuran al efecto en el modelo de solicitud y aportar la documentación correspondiente:

- Contrato de trabajo.
- Justificantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Con relación al alta en la Seguridad Social, siempre que el trabajador sea mayor de 18 años, se procederá a la comprobación de oficio de tal extremo. El trabajador podrá denegar expresamente la realización de esta consulta, rellenando el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución, en cuyo caso se deberá remitir por el empresario la siguiente documentación.



- Documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social. Si el trabajador fuera menor de 18 años esta denegación deberá ser otorgada por la persona que ostente su tutela.

b) Resto de mensualidades: por meses vencidos, una vez presentada la correspondiente nómina con el justificante de su abono y justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde que se produzca el vencimiento de la correspondiente nómina.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios estarán exentos de prestar ningún tipo de garantía para los distintos pagos a cuenta que se les pudieran realizar.

#### **Décimo segundo. Publicidad de la concesión de subvenciones.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Décimo tercero. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 16 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN



REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS  
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES  
QUE PERTENECEN O HAN PERTENECIDO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

— RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN:

Expediente n.º:

Población: \_\_\_\_\_ . Provincia: \_\_\_\_\_ .

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la entidad solicitante (Apellidos y nombre si es persona física)		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico		
Domicilio		
C.P.	Localidad	Provincia.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Destinatario/a		
Domicilio:		
C.P.	Localidad	Provincia.
Correo electrónico		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Apellidos	Nombre	
N.I.F.	Carácter de la representación	
Domicilio		Teléfono
Correo electrónico		
C.P.	Localidad	Provincia.



## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Quien suscribe DECLARA que la entidad a la que representa

1.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni ha sido declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni esta sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- f) No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



2.º Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de mínimos (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

- No ha solicitado ni recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de mínimos, durante los tres ejercicios fiscales.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN

#### DENEGACIÓN DE CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS

(rellenar sólo cuando la persona que solicita quiera denegar la consulta)

- ME OPONGO para que se consulte de oficio los datos de identidad de la persona que actúa como representante legal de la entidad.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO para que se consulte de oficio los datos relativos al poder de representación legal.
- ME OPONGO para que se compruebe que se ha llevado la contratación de joven que pertenece o ha pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.
- ME OPONGO para que se compruebe que se han abonado las cotizaciones a la Seguridad Social.



Rellenar solo por las Comunidades de Bienes.

Nombre de la persona comunera \_\_\_\_\_

- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona comunera \_\_\_\_\_

- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona comunera \_\_\_\_\_

- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: \_\_\_\_\_



DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD salvo lo dispuesto en el apartado siguiente:

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa o la Comunidad de Bienes.
- Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
- Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de los comuneros (solo para las Comunidades de Bienes).

Rellenar solo en el supuesto que se justifique la representación legal a través de poder notarial

Código seguro de verificación CVS del poder notarial. \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN:

Documento	Fecha de presentación	Órgano Gestor	N.º de Expediente

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se solicita subvención para la incorporación social y laboral de joven que pertenezca o ha pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_



#### CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [política.social@salud-juntaex.es](mailto:política.social@salud-juntaex.es)

Teléfono de contacto: 924006012

#### Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados para el desarrollo de la subvención destinada a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad 2022 por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

#### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

#### Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

A/A EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS DE LA CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
Avda. de las Américas n.º 2. 06800 Mérida.



**ANEXO II**

**DENEGACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE ALTA EN LA  
SEGURIDAD SOCIAL DEL/LA TRABAJADOR/A.**

1) Rellenar por el/la trabajador/a mayor de edad

Don/Doña.....con N.I.F/N.I.E. ....  
como trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y contratado por la empresa: .....solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

2) Rellenar por el tutor/a del trabajador/a menor de edad.

Don/Doña.....con N.I.F/N.I.E. ....  
como tutor/a del trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y contratado/a por la empresa: .....solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

DENIEGO la autorización a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, para que pueda recabar de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador/a, según los datos obrantes en dicha Tesorería.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



#### Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

#### Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programa destinado a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad 2022 por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

#### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

#### Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

#### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean



inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

A/A EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS DE LA  
CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Avda. de las Américas n.º 2. 06800 Mérida.

---





*EXTRACTO de la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de Junta de Extremadura para el año 2022. (2021063666)*

BDNS(Identif.): 596764

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

**Primero. Convocatoria. Objeto.**

Convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de Junta de Extremadura, para el ejercicio 2022.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes:

a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:

- 1.º Sociedades mercantiles.
- 2.º Sociedades cooperativas.
- 3.º Comunidades de bienes.
- 4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:

- 1.º Asociaciones.
- 2.º Fundaciones.
- 3.º Federaciones.
- 4.º Sindicatos.
- 5.º Partidos Políticos.
- 6.º Mutualidades.



c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Con fecha 3 de julio de 2017, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en la convocatoria.

### **Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

1. El importe total de los créditos previstos para la convocatoria asciende a un total de doscientos treinta y dos mil doscientos euros (232.200 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el siguiente detalle: En el ejercicio 2022 se imputa al Centro Gestor 110030000 la cantidad de doscientos tres mil cuatrocientos euros (203.400,00€), dentro del Programa de Financiación 20150045 (Inserción social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores) con cargo al Fondo CAG0000001, las siguientes posiciones presupuestarias:

- G/252A/46000: 94.500,00 euros
- G/252A/47000: 94.500,00 euros
- G/252A/48900: 14.400,00 euros

En el ejercicio 2023 se imputa al Centro Gestor 110030000 la cantidad de veintiocho mil ochocientos euros (28.800,00 €), dentro del Programa de Financiación 20150045 (Inserción social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores) con cargo al Fondo CAG0000001 las siguientes posiciones presupuestarias:

- G/252A/46000: 13.500,00 euros
- G/252A/47000: 13.500,00 euros
- G/252A/48900: 1.800,00 euros

2. Esta resolución de convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2022 y 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto, finalizando el 30 de noviembre de 2022.

**Sexto. Otros datos.**

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Resolución de convocatoria.

Mérida, 16 de noviembre de 2021.

La Secretaría General,  
AURORA VENEGAS MARIN

• • •

---





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021.*  
(2021063634)

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona.

El artículo 11 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE n.º 91, de 1 de abril), dispone que, mediante Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se sustituirá el Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el nuevo Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El mandato contenido en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, ha sido atendido mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE n.º 101, de 11 de abril).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración. No obstante lo anterior, el artículo 7.1 faculta a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para establecer requisitos adicionales a los beneficiarios de las ayudas reguladas en el Plan Estatal.

Al amparo de la anterior normativa, se aprobó la Orden de 27 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler



destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE número 209, de 29 de octubre).

El artículo 4 de la Orden de 27 de octubre de 2021 exige la tramitación del procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de las subvenciones de la línea específica del programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables (mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables).

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde, pues, a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del programa objeto de la presente resolución.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de noviembre de 2021,

#### RESUELVO

##### **Primero. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones estatales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a la anualidad 2021, incluidas en la línea específica del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, a través de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
2. La línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente



vulnerables, tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a tales colectivos especialmente vulnerables.

3. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución, se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE número 209, de 29 de octubre); en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre) y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo. Definiciones.**

A los efectos de la presente resolución, de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 27 de octubre de 2021, se entenderá por:

- a) Residencia habitual y permanente: aquella que se destina al uso efectivo y habitual de la unidad familiar y no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año.
- b) Unidad de convivencia: la compuesta por todas las personas que residan en la vivienda arrendada, cualquiera que sea su estado civil, edad, vínculo de parentesco, conyugal o relación afectiva.
- c) Núcleo de convivencia: a efectos de cumplimiento de requisitos y de la percepción de la subvención, es aquel compuesto por las personas que, en calidad de arrendatarias, hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, así como el resto de personas mayores de edad que convivan en la vivienda arrendada, con independencia de su número y del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas.
- d) Persona especialmente vulnerable: aquella persona víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual o persona sin hogar, que, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, tenga reconocida dicha condición mediante informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Asimismo, corresponderá dicha condición a las personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se hallaren incluidas en las relaciones o informes municipales



acreditativos del cumplimiento del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hubieren sido aportados –antes de dicha fecha- a los procedimientos de concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 122, de 25 de junio), y así fuera constatado, mediante el informe social que, a tal efecto, aportará la Dirección General de Vivienda.

La condición de persona especialmente vulnerable deberá conservarse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, lo cual se acreditará mediante declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

### **Tercero. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.**

1. De conformidad con el artículo 14 de la Orden de 27 de octubre de 2021, podrán acceder a la condición de beneficiarios los núcleos de convivencia en que las personas integrantes reúnan los requisitos que, seguidamente, se relacionan:
  - a) Que sean personas físicas mayores de edad y posean nacionalidad española o tengan residencia legal en España.
  - b) Que la suma de sus ingresos anuales sean inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

De conformidad con la letra b) del apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en la determinación de los ingresos anuales, a efecto de comprobación del requisito de ingresos máximos exigidos en el programa de que se trate, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada en el último período impositivo, con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda.



La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Si alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia no estuviere obligada a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o hubiere obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en la forma señalada en el apartado 3 del resuelto séptimo.

- c) Que las personas integrantes del núcleo de convivencia no sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, que puedan ocuparla y sea compatible con su condición de persona especialmente vulnerable.
- d) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia sea titular, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que se haya formalizado con anterioridad a la presentación del modelo normalizado de solicitud.

Si, desde el inicio del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, las personas beneficiarias hubieren formalizado más de un contrato de arrendamiento, se tomarán en consideración todos ellos, calculándose el importe de la ayuda que, en cada caso, corresponda, siempre que tales contratos se hubieren formalizado sin interrupción temporal y, durante su vigencia, se cumplan los requisitos exigidos. En otro caso, sólo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

- e) Que las personas integrantes del núcleo de convivencia no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni hayan sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de vivienda.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, no se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- e.1) Hallarse al corriente con la Hacienda General de la Comunidad Autónoma de Extremadura -letra e) del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura-.



- e.2) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes -circunstancia regulada en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-.
- f) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de las personas integrantes del núcleo de convivencia y sea destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.
- g) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia reúna la condición de persona especialmente vulnerable, de conformidad con la letra d) del resuelto segundo.
- h) Que ninguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia sea titular de un contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública, formalizado con la Junta de Extremadura.
2. Los requisitos exigidos para acceder a la subvención deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo anterior, de conformidad con la letra d) del resuelto segundo, la condición de persona especialmente vulnerable deberá reunirse con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y conservarse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Los requisitos señalados en el apartado 1 deberán mantenerse, además, durante todo el periodo de renta subvencionada.
3. Se consideran personas beneficiarias y deberán solicitar la ayuda todas las personas integrantes del núcleo de convivencia.

#### **Cuarto. Procedimiento de concesión de la ayuda.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En virtud de este procedimiento, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda.



3. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
4. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

#### **Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el resuelto decimocuarto, surta efectos la presente resolución y finalizará el 31 de enero de 2022, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admitirá, como medio de presentación de solicitudes, la plataforma electrónica que pueda habilitarse a tal efecto.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

3. Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el Anexo de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).
4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la falta de presentación de la documentación



que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

#### **Sexto. Documentación que se recabará electrónicamente.**

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación específicamente señalada en el resuelvo séptimo, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.
2. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento, se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra, respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constanding su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
4. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 2 y 3 de este resuelvo, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.

**Séptimo. Documentación que deben aportar las personas interesadas.**

1. Las personas interesadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelvo anterior, deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que, seguidamente, se relaciona:

a) Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de las partes contratantes.

2º. Localización e identificación de la vivienda.

3º. Duración del contrato.

4º. Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.

5º. Medio y forma de pago a la persona arrendadora.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si el contrato estuviera vencido a la fecha de presentación de la solicitud o venciera dentro del período de renta subvencionable, se deberá aportar copia de la prórroga convenida o del compromiso, firmado por ambas partes contratantes, que haga constar expresamente que se prorrogará el contrato hasta, al menos, la mensualidad siguiente a aquella que sea objeto de subvención.

Si el contrato presentara cláusulas dudosas acerca de su duración real, se deberá aportar adenda, firmada por ambas partes contratantes, que haga constar expresamente la duración del propio contrato.

Si, durante el plazo de renta subvencionada transcurrido hasta la fecha de la presentación de la solicitud, hubiera estado en vigor más de un contrato de arrendamiento, las personas interesadas deberán presentar copia de todos ellos, en los términos previstos en esta letra.

b) Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.



- c) Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros del núcleo de convivencia y, en su caso, copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las personas solicitantes.
  - d) El modelo normalizado de Alta de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria, en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
2. Salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud, la Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente la copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de la/s persona/s solicitante/s y de la persona que ejerza la representación, en su caso.
  3. La Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente la información acreditativa del nivel de renta de las personas interesadas, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, de todos los miembros del núcleo de convivencia.

En caso de no estar obligados a presentar la citada declaración, y siempre que no mediara aquella autorización expresa, las personas interesadas deberán aportar copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que así lo acredite.

Si las personas interesadas hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o del certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos.

4. El modelo normalizado de solicitud incorporará las declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el resuelvo tercero.
5. Se aportará de oficio al procedimiento un informe social que acredite si concurre o no la condición de persona especialmente vulnerable.

#### **Octavo. Cuantía y pago de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda será el 90% del importe mensual de la renta que figure en el contrato, con un límite máximo de 260 €.



2. De conformidad con el artículo 16 de la Orden de 27 de octubre de 2021, la ayuda se concederá por un plazo máximo de 12 meses. El plazo máximo de renta subvencionable comprenderá las doce mensualidades de la anualidad 2021.
3. El abono de la ayuda se hará mediante pago único y anticipado, una vez concedida la subvención.
4. Para las subvenciones convocadas en la presente resolución, se prevé expresamente la posibilidad de realización de pago anticipado de la subvención, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, así como la exención de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Noveno. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes:
  - a) Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la renta subvencionada.
  - b) Estar al corriente en el pago periódico de la renta de alquiler.
  - c) Comunicar a la Dirección General de Vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida. En todo caso, la extinción del contrato de arrendamiento de vivienda vigente al tiempo de la solicitud, antes del vencimiento del plazo de renta subvencionada, será considerada causa de pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda reconocida, de conformidad con la letra a) del apartado 3 del artículo 12 de la Orden de 27 de octubre de 2021.
2. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda, por incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras b) y c) del apartado 1, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte de la Dirección General de Vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido



el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.

#### **Décimo. Justificación de la ayuda.**

1. A efecto de proceder a la justificación de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar los justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en la cuenta de la persona arrendadora, de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades de renta subvencionada, en los que consten, como mínimo, los siguientes extremos:

1º. Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe. En todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien lo recibe con la persona arrendadora.

2º. Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.

3º. Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento.

No obstante, en defecto de lo anterior, se admitirá, a efecto de justificación, cualquier documento válido en derecho que, sin contener enmiendas ni tachaduras, acredite el reconocimiento del pago efectuado por la persona arrendataria y haga constar los extremos señalados anteriormente, así como las firmas de las personas arrendataria y arrendadora.

La justificación parcial del abono de la mensualidad de renta dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la ayuda completa, correspondiente a dicha mensualidad, no pudiendo aplicarse reglas proporcionales.

La falta de presentación de los justificantes o documentos acreditativos del pago de la renta, en los términos anteriormente señalados, será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, si bien la resolución en que así se acuerde, no alcanzará a las mensualidades de renta justificadas en debida forma.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa, referida en el apartado 1, será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución de concesión de la subvención o desde el día siguiente a aquel en que se produzca el vencimiento del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria, aplicándose, a tal efecto, el plazo que antes expire.

**Decimoprimer. Compatibilidad de subvenciones.**

La compatibilidad de las subvenciones se regirá por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, y la demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

**Decimosegundo. Financiación.**

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 2.000.000,00 €, con cargo a 1.000.000,00 € de créditos del ejercicio 2021 y 1.000.000,00 € de créditos del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria: 16002/261A/489.00, proyecto de gasto: 20200224 y fuente de financiación: TE.
2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

**Decimotercero. Publicidad de las subvenciones.**

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen e identificación de la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas no serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, por concurrir la causa de exención prevista en la letra d) del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimocuarto. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

CÓDIGO CIP  
P6034

SOLICITUD DE AYUDAS  
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL  
PROGRAMA DE ALQUILER DESTINADO A  
PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S

Deberán solicitar la ayuda las personas integrantes del núcleo de convivencia (todos los mayores de edad que convivan en la vivienda arrendada).

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre				
DNI/NIE			Tipo de Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal. Núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio						Provincia			Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico				
Nacionalidad						Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil
						Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre				
DNI/NIE			Tipo de Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal. Núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio						Provincia			Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico				
Nacionalidad						Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil
						Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

TERCERA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre				
DNI/NIE			Tipo de Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal. Núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio						Provincia			Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico				
Nacionalidad						Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil
						Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

Si hay más de tres solicitantes, por favor, cumplimente nuevamente sólo esta página



CÓDIGO CIP  
P6034

SOLICITUD DE AYUDAS  
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALQUILER  
DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

	Apellido1	Apellido2	Nombre	Fecha de nacimiento
1				Día   Mes   Año
2				Día   Mes   Año
3				Día   Mes   Año
4				Día   Mes   Año
5				Día   Mes   Año

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

**Nota:** En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio de la primera persona solicitante.

Tipo de Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta
Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio		Provincia		Cód.postal

4 DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA Y DEL CONTRATO

Datos de la vivienda:

Referencia catastral (20 dígitos)				
Tipo de Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio		Provincia		Cód.postal

Contrato de arrendamiento **vigente** a la fecha de presentación de la solicitud:

Importe de la renta mensual	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
_____ €	Día   Mes   Año	Día   Mes   Año	Día   Mes   Año

En su caso, contratos de arrendamiento **previos**, vigentes dentro del periodo comprendido entre el 1-ene-2021 y el 31-dic-2021:

Importe de la renta mensual	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
_____ €	Día   Mes   Año	Día   Mes   Año	Día   Mes   Año
Importe de la renta mensual	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
_____ €	Día   Mes   Año	Día   Mes   Año	Día   Mes   Año
Importe de la renta mensual	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
_____ €	Día   Mes   Año	Día   Mes   Año	Día   Mes   Año
Importe de la renta mensual	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
_____ €	Día   Mes   Año	Día   Mes   Año	Día   Mes   Año



CÓDIGO CIP  
P6034

SOLICITUD DE AYUDAS  
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALQUILER  
DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

5 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ALQUILER

Si la/s persona/s solicitante/s ha/n percibido otras ayudas al alquiler, deberán indicarlo en este apartado, así como el período del alquiler subvencionado y el importe total de la subvención.

Identificación de la Administración concedente y nombre del Programa de Ayudas	Mes y año de inicio	Mes y año final	Importe total de la ayuda
1 Programa de ayudas al alquiler de viviendas			_____ €
2 Programa de ayudas a los jóvenes, en su modalidad de ayuda al alquiler			_____ €
3 Programa de ayudas alquiler COVID-19			_____ €
4			_____ €
5			_____ €

6 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- a) **Copia completa del contrato o contratos de arrendamiento** de vivienda habitual y permanente en vigor dentro del período subvencionable, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
  - 1.º *Identificación de las partes contratantes.*
  - 2.º *Localización e identificación de la vivienda.*
  - 3.º *Duración del contrato.*
  - 4.º *Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.*
  - 5.º *Medio y forma de pago a la persona arrendadora.*
  - a.1) Anexo al contrato de arrendamiento (en caso de que el contrato aportado no exprese alguno de los contenidos mínimos exigidos). Este Anexo deberá ir firmado por la persona arrendadora y la/s persona/s arrendataria/s.
  - a.2) Copia de la prórroga convenida o compromiso firmado por ambas partes contratantes, que haga constar expresamente que se prorrogará el contrato hasta, al menos, la mensualidad siguiente a aquella que sea objeto de subvención (en caso de que el contrato estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, o venciera dentro del período de renta subvencionable).
  - a.3) Adenda firmada por ambas partes contratantes que haga constar expresamente la duración del contrato, en caso que el mismo presentara cláusulas dudosas acerca de su duración real.
- b) **Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento**, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.
- c) **Nota simple** del servicio de índices del **Registro de la Propiedad** de todos los miembros del núcleo de convivencia.
  - Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las personas solicitantes, en su caso.
- d) Modelo normalizado de **Alta de Terceros**, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
- e) Si se actúa en el procedimiento a través de un representante legal, modelo **P6034-A** de otorgamiento de la representación, así como copia del **DNI/NIE** del representante en el caso de que no autorice que se consulte y recabe por la Dirección General de Vivienda.

Documentación que se deberá aportar **solo en caso de oposición expresa** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos en el apartado "9 COMPROBACIONES DE OFICIO" de esta solicitud:

- Copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) de la/s persona/s solicitante/s.

Documentación que se deberá aportar si las personas solicitantes no manifiestan **autorización expresa** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos en el apartado "9 COMPROBACIONES DE OFICIO" de esta solicitud:

- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, de todos los solicitantes.
- En caso de no estar obligados a presentar la citada declaración, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que así lo acredite.
- Si hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.



CÓDIGO CIP  
P6034

SOLICITUD DE AYUDAS  
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALQUILER  
DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

7 DOCUMENTO/S QUE NO SE ACOMPAÑA/N POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:
			Día Mes Año

8 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas integrantes del núcleo de convivencia (todos los mayores de edad que convivan en la vivienda arrendada) declaran que cumplen con los requisitos establecidos en la Orden de 27 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en particular:

- a) Que no son propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, que puedan ocuparla y sea compatible con su condición de persona especialmente vulnerable.
- b) Que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (salvo el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica o frente a la Seguridad Social), ni han sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de vivienda.
- c) Que la vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de las personas integrantes del núcleo de convivencia y será destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.
- d) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia reúne la condición de persona especialmente vulnerable con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con la letra d) del resuelto segundo de la convocatoria, y que dicha condición se conserva a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- e) Que ninguna es titular de un contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública, formalizado con la Junta de Extremadura.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma

Cumplimentando y firmando este apartado la/s persona/s firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.



CÓDIGO CIP  
P6034

SOLICITUD DE AYUDAS  
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALQUILER  
DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

9 COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S (TODOS LOS MAYORES DE EDAD)

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Vivienda podrá recabar electrónicamente los datos que, a continuación, se relacionan. Si no autoriza o manifiesta su oposición a ello, deberá rellenar los correspondientes datos de identidad que figuran en la parte inferior de este apartado, marcando la casilla correspondiente, y deberá aportar dichos documentos.

AUTORIZO LA CONSULTA

- a) De los datos tributarios de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- b) Del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite no estar obligado/a a presentar la declaración citada en el punto anterior, en su caso.
- c) De la resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, si hubiere obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE

- d) La comprobación de autenticidad del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero. **Aporto copia** del DNI o NIE.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos de la/s persona/s solicitante/s	Autorizaciones			Oposiciones	Firmas
		a)	b)	c)	d)	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

10 DESIGNACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la ayuda se solicite por varias personas, es necesario designar a una como perceptora de la subvención. Tiene la consideración de **TERCERO** la persona física a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes, como acreedor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser titular o cotitular de la cuenta bancaria a la que se transfiera el importe de la subvención, en su caso, concedida.

**NOTA:** En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al primer solicitante.

La/s persona/s interesada/s que suscribe/n la presente solicitud designa/n como **TERCERO** a D/D<sup>ª</sup>:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Quien acepta figurar como **la principal persona perceptora del abono de la ayuda, en su caso, concedida**, dándose de alta de oficio en el Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que no tuviera cuenta activa en el mismo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP  
P6034

SOLICITUD DE AYUDAS  
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALQUILER  
DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

11 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

**ADVERTENCIA:** Este apartado deberá rellenarlo únicamente si la cuenta bancaria se encuentra activa en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, no lo cumplimente. En su lugar deberá aportar el "Modelo oficial de Alta de Terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria. En dicho modelo, la persona solicitante designada como perceptora de la subvención (señalada en el apartado anterior) comunica los datos de la cuenta bancaria en la que deberá efectuarse el abono de la ayuda.

IBAN

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

12 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
<b>FINALIDAD</b> del tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada, relativa a la protección de datos, en la siguiente página web: <http://ciudadano.juntaex.es> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

13 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, de conformidad con la Orden de 27 de octubre de 2021, por la que se aprueban sus bases reguladoras.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



FÍRMESE POR LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS  
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP  
P6034-A

SOLICITUD DE AYUDAS  
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALQUILER  
DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), **la/s persona/s solicitante/s:**

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

**OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN** en el presente procedimiento administrativo a D/D<sup>a</sup> .:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>	<input type="text"/>

Mediante mi firma al pie del documento, acepto LA REPRESENTACIÓN conferida y respondo de su autenticidad.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al órgano gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al órgano gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis **datos de identidad** a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

**NO AUTORIZO** a recabar mis datos de identidad y, por tanto, aporto fotocopia de mi DNI o NIE.

*Para que este documento sea válido, la persona nombrada como representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su DNI o NIE.*

FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE



*EXTRACTO de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021 (2021063668)*

BDNS(Identif.): 596767

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Convocatoria.**

Se convocan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y para la anualidad 2021, las subvenciones estatales incluidas en la línea específica del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo (BOE n.º 61, de 10 de marzo), a través de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE n.º 101, de 11 de abril).

### **Segundo. Objeto.**

Esta línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a tales colectivos especialmente vulnerables.

### **Tercero. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios los núcleos de convivencia en que las personas integrantes reúnan los requisitos que, seguidamente, se relacionan:
  - a) Que sean personas físicas mayores de edad y posean nacionalidad española o tengan residencia legal en España.



- b) Que la suma de sus ingresos anuales sean inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- c) Que las personas integrantes del núcleo de convivencia no sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, que puedan ocuparla y sea compatible con su condición de persona especialmente vulnerable.
- d) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia sea titular, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que se haya formalizado con anterioridad a la presentación del modelo normalizado de solicitud.

Si, desde el inicio del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, las personas beneficiarias hubieren formalizado más de un contrato de arrendamiento, se tomarán en consideración todos ellos, calculándose el importe de la ayuda que, en cada caso, corresponda, siempre que tales contratos se hubieren formalizado sin interrupción temporal y, durante su vigencia, se cumplan los requisitos exigidos. En otro caso, sólo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

- e) Que las personas integrantes del núcleo de convivencia no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni hayan sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de vivienda.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, no se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- e.1) Hallarse al corriente con la Hacienda General de la Comunidad Autónoma de Extremadura -letra e) del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura-.
- e.2) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes -circunstancia regulada en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-.



- f) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de las personas integrantes del núcleo de convivencia y sea destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.
- g) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia reúna la condición de persona especialmente vulnerable; a saber:
- g.1) Persona víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual o persona sin hogar, que, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, tenga reconocida dicha condición mediante informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- g.2) Personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se hallaren incluidas en las relaciones o informes municipales acreditativos del cumplimiento del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hubieren sido aportados –antes de dicha fecha- a los procedimientos de concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 122, de 25 de junio), y así fuera constatado, mediante el informe social que, a tal efecto, aportará la Dirección General de Vivienda.
- La condición de persona especialmente vulnerable deberá conservarse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, lo cual se acreditará mediante declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.
- h) Que ninguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia sea titular de un contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública, formalizado con la Junta de Extremadura.



2. Los requisitos exigidos para acceder a la subvención deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo anterior, de conformidad con la letra d) del resuelto segundo de la convocatoria, la condición de persona especialmente vulnerable deberá reunirse con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y conservarse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Los requisitos señalados en el apartado 1 deberán mantenerse, además, durante todo el periodo de renta subvencionada.

3. Se consideran personas beneficiarias y deberán solicitar la ayuda, todas las personas integrantes del núcleo de convivencia.

#### **Cuarto. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE número 209, de 29 de octubre).

#### **Quinto. Cuantía.**

1. La cuantía de la ayuda será el 90% del importe mensual de la renta que figure en el contrato, con un límite máximo de 260 €.
2. La ayuda se concederá por un plazo máximo de 12 meses. El plazo máximo de renta subvencionable comprenderá las doce mensualidades de la anualidad 2021.
3. El abono de la ayuda se hará mediante pago único y anticipado, una vez concedida la subvención.
4. Para las subvenciones convocadas, se prevé expresamente la posibilidad de realización de pago anticipado de la subvención, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, así como la exención de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que surta efectos la resolución de convocatoria y finalizará el 31 de enero de 2022, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

**Séptimo. Financiación.**

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 2.000.000,00 €, con cargo a 1.000.000,00 € de créditos del ejercicio 2021 y 1.000.000,00 € de créditos del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria: 16002/261A/489.00, proyecto de gasto: 20200224 y fuente de financiación: TE.
2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Octavo. Otros datos.**

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por aquella. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.
2. Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el Anexo de la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, y de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admitirá, como medio de presentación de solicitudes, la plataforma electrónica que pueda habilitarse a tal efecto.



Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

4. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, para el ejercicio 2021. (2021063636)*

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE número 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 6 de la Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 137, de 19 de julio), establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente, localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución del titular de la Secretaría General competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2, en relación con el artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 61, de 25 de marzo).

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes en su modalidad de ayuda para



la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE número 35, de 26 de marzo), y los artículos 22.2 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de noviembre de 2021,

#### RESUELVO

##### **Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, correspondiente al ejercicio 2021; programa que se encuentra regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021.
2. El objeto del programa referido en el apartado anterior es facilitar a los jóvenes el acceso, en régimen de propiedad, a una vivienda localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, mediante la concesión de una subvención directa para su adquisición.

A tales efectos, se entiende por municipio de pequeño tamaño, el que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes, de los cuales, la mayoría se encuentren integrados en el medio rural.

Asimismo, a los mismos efectos, se entiende por núcleo de población de pequeño tamaño, los entes de ámbito territorial inferior al municipio, y otras formas de organización desconcentrada, como caseríos, concejos, parroquias, aldeas, pedanías, lugares anejos y otros análogos que posean una población residente inferior a los 5.000 habitantes, de los cuales, la mayoría se encuentren integrados en el medio rural, aun cuando aquellos formen parte de municipios que posean una población residente superior a los 5.000 habitantes.

##### **Segundo. Régimen jurídico.**

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021; en la Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018- 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre); y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Requisitos de las personas beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de este Programa, las personas físicas que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Estar en condiciones de suscribir un documento público o privado de adquisición de una vivienda construida o en construcción, que reúna los siguientes requisitos, con la salvedad contenida en la disposición transitoria segunda de la Orden de 15 de julio de 2021:
  - d.1) Hallarse localizada en un municipio de pequeño tamaño.
  - d.2) Que su precio de adquisición, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 100.000 euros.
  - d.3) Que tratándose de vivienda en construcción, ésta se hubiere iniciado a la fecha de la solicitud de subvención, según el certificado de inicio de obra suscrito por técnico competente.
- e) No ser titulares o cotitulares del 100% del pleno dominio o del usufructo de alguna vivienda en España, salvo que acrediten:
  - e.1) Que no pueden disponer del uso de la vivienda por causa de separación o divorcio.
  - e.2) Que no pueden habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad.



- e.3) Que el titular o cotitular del 100% del pleno dominio o del usufructo, o algún miembro de la unidad de convivencia del solicitante, sea una persona con discapacidad y la vivienda resulte inaccesible.

A tal efecto se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas, y así figuran en la solicitud de concesión de la subvención.

- f) Disponer de unos ingresos anuales iguales o inferiores a:

f.1) 3 veces el IPREM.

f.2) 4 veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad.

f.3) 5 veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Al efecto de calcular los ingresos anuales, se considerarán los ingresos del solicitante y, en su caso, de su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en registro equivalente, así como de los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

- g) Ser mayor de edad y tener menos de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda.
- h) Ocupar la vivienda objeto de ayuda y destinarla a residencia habitual y permanente, de conformidad con el resuelto décimo.

A este efecto, se considerará que la vivienda objeto de la subvención se destina a residencia habitual y permanente si en ella se encuentra empadronada la persona beneficiaria y consta como su domicilio fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, siempre y cuando pueda acreditar su uso efectivo y habitual y no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año.



2. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente resolución deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Lo señalado en el presente apartado se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de dicha Orden de 15 de julio de 2021, respecto de la alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

#### **Cuarto. Compatibilidad de subvenciones.**

1. La compatibilidad de las subvenciones reguladas en la presente resolución se acomodará a las previsiones contenidas en los Planes Estatales de Vivienda, en los Planes de Vivienda de Extremadura; en la Orden de 15 de julio de 2021; y en el resto de normativa específica que resulte de aplicación.

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la ayuda deberá destinarse obligatoriamente a la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño y será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto que otorgue cualquier otra institución pública o privada.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de este procedimiento, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.



3. La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda.
4. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

#### **Sexto. Solicitud de subvención.**

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de esta resolución, y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el resuelto decimotercero, surta efectos la presente resolución, y finalizará el 31 de enero de 2022.

2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y de conformidad con la letra e) del apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se admitirá como medio de presentación de solicitudes la plataforma electrónica que pueda habilitarse a estos efectos.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la falta de presentación de la documentación



que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Séptimo. Documentación que se recabará electrónicamente.**

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa, o no constando su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
3. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 1 y 2, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.
4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Octavo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.**

Las solicitudes se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona, salvo que puedan recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda de conformidad con lo previsto en el resuelvo anterior:



- a) Copia del DNI o NIE de las personas interesadas, y del representante en su caso.
- b) Copia del contrato de compraventa de la vivienda o del contrato de reserva, o bien modelo normalizado de declaración responsable que acredite que las personas solicitantes están en condiciones de suscribir, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención, un documento público o privado de adquisición de la vivienda usada o de nueva construcción que se identifica en el modelo normalizado; documento que deberá reunir requisitos contemplados en la letra d) del apartado 1 del resuelto tercero.
- c) Copia del certificado de inicio de obra, en caso de vivienda de nueva construcción.
- d) Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, tanto de la persona solicitante como de su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en registro equivalente.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar copia del certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.

Si hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

- e) Copia de los Certificados que acrediten que las personas interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que las personas interesadas no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ha sido objeto, por causas imputables a la misma, de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Copia del Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que las personas solicitantes sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute.



- h) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso, de acuerdo con lo establecido en los apartados e.3), f.2) y f.3) del resuelvo tercero.
- i) Copia del documento que acredite la imposibilidad de habitar, por causa ajena a la voluntad, la vivienda de que sea titular cualquiera de las personas solicitantes, en su caso.
- j) Copia del Certificado del Registro Civil que acredite la condición de familia numerosa, en su caso.

**Noveno. Subvención.**

La cuantía de la ayuda será de hasta 10.800 € por vivienda, con el límite del 20 % del precio de adquisición de la vivienda, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

En el supuesto de adquisición de la propiedad de una vivienda por más de una persona, el importe de la ayuda que pudiera recibir un/a beneficiario/a que adquiere una parte de la misma, se determinará, aplicando el porcentaje de cuota adquirida al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100 % de la vivienda.

**Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención, las generales previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las siguientes:

- a) En el caso de que la vivienda objeto de la ayuda fuere protegida, las obligaciones derivadas del régimen de protección y de las correspondientes normas de financiación pública en materia de vivienda.
- b) En el caso de que la vivienda objeto de la ayuda fuere libre, las obligaciones derivadas de las correspondientes normas de financiación pública en materia de vivienda y, en particular, la obligación de ocupar la vivienda libre objeto de la ayuda en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice la escritura pública de propiedad de la vivienda, destinándola desde dicha fecha, y por un plazo mínimo de cinco años, a su residencia habitual y permanente.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Vivienda podrá, previa solicitud y acreditación por parte de las personas beneficiarias, eximir el cumplimiento de la obligación de residencia habitual y permanente:



- b.1) Cuando sobrevengan circunstancias laborales que obliguen a las personas beneficiarias al cambio de domicilio.
- b.2) Cuando las personas beneficiarias enajenen la vivienda, reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente, que se adecue a las nuevas circunstancias familiares acreditadas por aquellas.
- c) Presentar la escritura pública de propiedad de la vivienda que acredite la efectiva transmisión de su titularidad, con sujeción al siguiente plazo:
  - c.1) En caso de vivienda construida, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
  - c.2) En caso de vivienda en construcción, en el plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

A las personas interesadas que no cumplan lo dispuesto en la presente letra se les podrá declarar decaídas en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución que tenga por transcurrido el plazo.

#### **Decimoprimer. Justificación y pago de la ayuda.**

1. La justificación de la subvención exigirá que en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención, las personas beneficiarias, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el resuelto séptimo, presenten la copia del contrato de compraventa o de la escritura pública de propiedad de la vivienda adquirida objeto de la subvención.
2. Con las salvedades contempladas en la disposición transitoria segunda de la Orden de 15 de julio de 2021, el efectivo abono de la subvención, que se realizará mediante pago único, exigirá que las personas beneficiarias presenten la siguiente documentación:
  - a) En caso de vivienda construida, salvo que se haya aportado en trámite de justificación de la subvención, copia de la escritura pública de propiedad de la vivienda en la que conste que la persona beneficiaria, para hacer frente al pago del precio, adelanta el importe de la subvención concedida, y aún no percibida, de conformidad con el Programa regulado en la presente resolución, o bien que el abono de la ayuda por parte



de la Administración Pública sea realizado directamente a la entidad vendedora como parte del pago del precio, descontándose el importe de la subvención del precio de adquisición. En este último caso, la persona beneficiaria habrá debido ceder a la entidad vendedora el derecho al cobro de la subvención descontada.

- b) En caso de vivienda en construcción, salvo que se haya aportado en trámite de justificación de la subvención, copia de la escritura pública de propiedad de la vivienda, que deberá expresar el siguiente contenido mínimo:
    - b.1) Que la entidad vendedora descuenta del precio de compraventa, como entrega a cuenta, el importe de la subvención concedida.
    - b.2) Que el/la comprador/a cede a la entidad vendedora el derecho al cobro de la subvención descontada.
    - b.3) Que las partes condicionan el referido descuento al efectivo abono de la subvención descontada, y convienen que en caso contrario, el/la comprador/a abonará el importe de la subvención descontada en la forma y plazo que convengan las partes; de manera que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
  - c) Copia de los Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, siempre que hubieren perdido validez los certificados presentados en el procedimiento de concesión de la ayuda y hubieran manifestado su oposición expresa a que puedan ser recabados de oficio.
  - d) Modelo normalizado de declaración responsable referido a la efectividad de la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor de la entidad vendedora, convenida por las partes del contrato de compraventa, de conformidad con el presente resuelvo.
  - e) Modelo normalizado de Alta de Terceros, en el que la persona beneficiaria, o entidad vendedora en su caso, comunique sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuanta activa en el Subsistema de Terceros.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se admitirá el pago directo a la entidad vendedora de viviendas en construcción que hubiere descontado del precio de compraventa el importe de la subvención y que tuviere cedido el derecho al cobro de la ayuda; todo ello de acuerdo con el procedimiento regulado en el apartado siguiente.



4. El procedimiento de pago directo se iniciará mediante solicitud de la entidad vendedora, que deberá ajustarse al modelo normalizado disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/web/vivienda/otros-tramites>). Su presentación podrá llevarse a cabo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los señalados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el resuelto séptimo, se acompañará de la documentación que seguidamente se relaciona:

- a) Los documentos referidos en la letras c), d) y e) del apartado 2.
  - b) Copia del contrato de compraventa, que exprese el contenido mínimo exigido en la letra b) del apartado 2 respecto de la escritura pública de compraventa, y copia del correspondiente aval individualizado o seguro sobre las entregas a cuenta, exigido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
  - c) Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades abonadas en caso de no procederse a la formalización de la escritura pública de propiedad de la vivienda objeto de la ayuda a favor de las personas beneficiarias, salvo que el promotor estuviera exento de ello según la normativa sectorial aplicable.
5. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente resuelto, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona o entidad interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona o entidad interesada decaída en el derecho al trámite.

#### **Decimosegundo. Financiación.**

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 4.100.000,00 euros, con cargo a 2.000.000 euros de créditos del ejercicio 2021 y 2.100.000,00 euros de créditos del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria: 16002/261A/789.00, proyecto de gasto: 20180077, y fuente de financiación: TE.



2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### **Decimotercero. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARIA LUISA CORRALES VAZQUEZ



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

**CÓDIGO CIP  
P5883**

### SOLICITUD DE AYUDAS (ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JOVENES EN MUNICIPIOS DE PEQUEÑO TAMAÑO)

### Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

#### 1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
DNI/NIE			Tipo Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico			
Nacionalidad					Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil
					Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino

#### 2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
DNI/NIE			Tipo Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico			
Nacionalidad					Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil
					Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino

#### 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA TERCERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
DNI/NIE			Tipo Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico			
Nacionalidad					Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil
					Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.





**CÓDIGO CIP  
P5883**

### SOLICITUD DE AYUDAS (ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JOVENES EN MUNICIPIOS DE PEQUEÑO TAMAÑO)

#### 9 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

- Modelo normalizado, P5883-A, de declaración responsable que acredite que las personas solicitantes cumplen los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no han sido objeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda.
- Copia del contrato de compraventa de la vivienda o del contrato de reserva, o bien modelo normalizado de declaración responsable que acredite que las personas solicitantes están en condiciones de suscribir, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención, un documento público o privado de adquisición de la vivienda usada o de nueva construcción que se identifica en el modelo normalizado P5883-D.
- En su caso, modelo P5883-C, de autorización/oposición expresa para la consulta y tratamiento de datos de carácter personal de los miembros de la unidad de convivencia no solicitantes de la ayuda.
- Copia del certificado de inicio de obra, en caso de vivienda de nueva construcción.
- Copia del documento que acredite la imposibilidad de habitar, por causa ajena a la voluntad, la vivienda de que sea titular cualquiera de las personas solicitantes, en su caso.
- Si las personas solicitantes actúan mediante representación, modelo normalizado de representación (P5883-E).
- Si no hay consentimiento expreso y las personas solicitantes actúan mediante representación, DNI o NIE del representante.
- Modelo normalizado de autorización/oposición expresa de consulta y tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes (P5883-B).
- En su caso, modelo de cesión de datos personales a la Base de datos del Administrado (P5883-B1).

En caso de **falta de autorización expresa** u **oposición expresa** a la consulta de datos personales:

- Copia del DNI o NIE. de las personas solicitantes.
- En caso de discapacidad, copia del documento acreditativo del grado de discapacidad emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas.
- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, tanto de la persona solicitante como de su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en registro equivalente, así como de los demás miembros de la unidad de convivencia manifestada en la solicitud, que sean mayores de edad.
  - En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración, certificado del nivel de renta de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.
- Certificado del Registro Civil que acredite la condición de familia numerosa, en su caso.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los cuales las personas solicitantes sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute
- Certificados que acrediten que las personas o entidades interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- Certificados que acrediten que las personas o entidades interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificados que acrediten que las personas o entidades interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### 10 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**CÓDIGO CIP  
P5883**

### SOLICITUD DE AYUDAS (ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JOVENES EN MUNICIPIOS DE PEQUEÑO TAMAÑO)

#### 11 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
<b>FINALIDAD</b> del tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (artículo 6.1.a RGPD).
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Autorización del tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado:	Ver modelo de autorización P5883-B, P5883-B1 y P5883-C.
<i>Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <a href="http://ciudadano.juntaex.es">http://ciudadano.juntaex.es</a> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).</i>	

#### 12 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda de **Programa de ayudas a los jóvenes en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño**, de conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y la ORDEN de 15 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



FÍRMESE POR TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES O LA REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

**A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA**

**SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE \_\_\_\_\_**

(Selección BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11016315

**CÓDIGO CIP  
P5883****SOLICITUD DE AYUDAS  
(ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA  
JOVENES EN MUNICIPIOS DE PEQUEÑO TAMAÑO)****13 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Esa solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

ORDEN de 15 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**1, 2 y 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Deberán constar en este apartado todos los **adquirentes, o adjudicatarios en caso de viviendas promovidas por una cooperativa de viviendas de nueva construcción**, de la vivienda protegida de nueva construcción, considerándose por tales aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, pretenden acceder a la propiedad de una vivienda protegida de nueva construcción, a cuyo objeto formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todas las personas solicitantes.

**Casilla DNI/NIE:** En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (NIF) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

**Casillas relativas al domicilio:**

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

**Estado civil:** Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

**4 REPRESENTANTE**

Se indicará la persona que represente a todas las personas solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser una de las personas solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada por todas las personas solicitantes y el representante designado es uno de ellos, mediante este acto se entenderá otorgada y aceptada la representación para todos los actos derivados del procedimiento de ayuda.

Si la solicitud es firmada únicamente por la persona representante, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (P5618-C), junto al NIF del mismo o autorización de consulta.

**5 DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

**6 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Deberá indicarse el modelo de convivencia de las personas solicitantes, en concreto:

- Solicitante individual: Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- Familia: La unidad familiar, tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del IRPF, y la pareja de hecho constituida de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa reguladora del IRPF respecto de los hijos integrados en las unidades familiares.
- Unidad de Convivencia: Unión de personas físicas con vocación de estabilidad que necesitan acceder al arrendamiento o a la propiedad compartida de una vivienda, o que precisan acometer en las mismas obras de rehabilitación, siempre que la convivencia sea ajustada a derecho y a la vivienda se destine a habitual y permanente.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrito en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

*Continúa...*

**CÓDIGO CIP  
P5883****SOLICITUD DE AYUDAS  
(ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA  
JOVENES EN MUNICIPIOS DE PEQUEÑO TAMAÑO)**

Asimismo, a los efectos de inclusión en líneas específicas de protección preferente, deberá marcar si reúne los requisitos para acogerse a alguna de ellas:

- Línea joven: todas las personas solicitantes tienen edad igual o inferior a 35 años.
- Línea de familias numerosas: la familia o la unidad de convivencia posee la condición de familia numerosa.
- Línea de víctimas de violencia de género: *la persona solicitante* individual o algún miembro de la familia o unidad de convivencia ha sufrido violencia de género.

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguna de las personas solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguna de las personas solicitantes de la ayuda.

Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguna de las personas solicitantes de la ayuda.

**7 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA ADQUIRIDA O ADJUDICADA**

Deberán cumplimentarse en este apartado los datos identificativos (número de expediente de calificación y nº de vivienda dentro de la misma) y de ubicación de la vivienda adquirida o adjudicada.

**8 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA**

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

**10 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

En caso de que las personas solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

**12 SOLICITUD**

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada una de las personas solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por la persona representante designada a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de representación (P5618-C).

**Nota:** Ver apartado "4 REPRESENTANTE" de estas instrucciones.



CÓDIGO CIP  
P5883-A

SOLICITUD DE AYUDAS  
(ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA  
JOVENES EN MUNICIPIOS DE PEQUEÑO TAMAÑO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La/s persona/s solicitante/s abajo firmante/s declara/declaramos:

NO haber sido objeto de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de vivienda.

NO estar incurso/s en ninguna de las siguientes circunstancias que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Apellidos y nombre de la persona solicitante	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP  
P5883-B1

SOLICITUD DE AYUDAS  
(ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA  
JOVENES EN MUNICIPIOS DE PEQUEÑO TAMAÑO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

1 INFORMACIÓN

*Este documento se cumplimentará por los solicitantes en el caso de que deseen ceder a la Base de Datos del Administrado los datos personales recabados en el procedimiento de concesión de la ayuda.*

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP P5883-C

SOLICITUD DE AYUDAS (ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JOVENES EN MUNICIPIOS DE PEQUEÑO TAMAÑO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA (MODELO PARA MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO SOLICITANTES)

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

1 INFORMACIÓN

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Vivienda podrá recabar o verificar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si autoriza o manifiesta su oposición a ello, deberá rellenar los correspondientes datos de identidad que figuran en la parte inferior de este apartado, e indicarlo así marcando la casilla correspondiente. En caso de falta de autorización o de oposición expresa, deberá aportar el documento acreditativo.

Autopromotores (\*): Solicitantes mayores de edad o menores emancipados y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.

2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Form fields for 'Apellidos y nombre de la persona solicitante' and 'DNI/NIE'.

3 RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE

Form field for 'Relación con la persona solicitante' with checkboxes for 'Cónyuge', 'Pareja de Hecho', and 'Otros (indicar):'.

4 AUTORIZACIÓN / OPOSICIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Mediante mi firma y marcación de la casilla de la letra correspondiente:

1 - AUTORIZO EXPRESAMENTE la consulta de los siguientes datos de carácter personal:

a) Nivel de renta (en caso de cónyuge o pareja de hecho formalizada).

=> De acuerdo con el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos:

b) Al tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.

2 - ME OPONGO EXPRESAMENTE a la consulta de los siguientes datos de carácter personal:

c) Certificado de discapacidad.

En caso de cónyuge o pareja de hecho formalizada

d) Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.

e) Importes de las prestaciones percibidas del Servicio Público de Empleo Estatal.

f) Pensiones Públicas exentas.

En caso de falta de autorización o de oposición, las personas interesadas estarán obligadas a aportar copia del documento correspondiente.

Form for marking authorization or opposition with checkboxes for options a-f and a signature field.

Forma correcta de cumplimentación:

Marque las casillas correspondientes a su identidad con las OPCIONES elegidas. Ejemplo:

Example form showing filled-in fields for 'PEREZ OLMOS, JUAN LUIS' and marked checkboxes for options a-f.

IMPORTANTE: Imprescindible que cada interesado firme sus autorizaciones en la casilla correspondiente.



CÓDIGO CIP  
P5883-D

SOLICITUD DE AYUDA  
(ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA  
JÓVENES EN MUNICIPIOS DE PEQUEÑO TAMAÑO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA VIVIENDA A ADQUIRIR

Tipo Vía	Nombre vía pública				Tipo Núm	Número	Cal.Núm
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Municipio					Provincia	Cód.postal	
<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Precio de adquisición de la vivienda (Euros)					<input type="text"/>		

2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La/s persona/s solicitante/s de la vivienda arriba identificada, declara/declaramos:

Que estamos en condiciones de suscribir, en el plazo de **tres meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención, un documento público o privado de adquisición de la vivienda usada o de nueva construcción arriba señalada.

Apellidos y nombre	% de participación en la vivienda	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	% de participación en la vivienda	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	% de participación en la vivienda	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	% de participación en la vivienda	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	% de participación en la vivienda	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



CÓDIGO CIP  
P5883-E

SOLICITUD DE AYUDAS  
(ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA  
JOVENES EN MUNICIPIOS DE PEQUEÑO TAMAÑO)

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistirse de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s PERSONA/S INTERESADA/S:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

OTORGAN SU REPRESENTACIÓN, en la solicitud de ayudas del Programa de ayudas a los jóvenes en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño, a D/Dª.:

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

con domicilio a efecto de notificaciones indicado en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/los otorgante/s.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** la cesión de los datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** la consulta de mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

Para que este documento sea válido la persona representante nombrada deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA



*EXTRACTO de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, para el ejercicio 2021. (2021063667)*

BDNS(Identif.): 596765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de este programa, las personas físicas que cumplan, entre otros, los requisitos que seguidamente se relacionan:

- 1) Estar en condiciones de suscribir un documento público o privado de adquisición de una vivienda construida o en construcción, que reúna los siguientes requisitos, con la salvedad contenida en la disposición transitoria segunda de la Orden de 15 de julio de 2021:
  - 1.1) Hallarse localizada en un municipio de pequeño tamaño. A tales efectos, se entiende por municipio de pequeño tamaño, el que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes, de los cuales, la mayoría se encuentren integrados en el medio rural. Asimismo, a los mismos efectos, se entiende por núcleo de población de pequeño tamaño, los entes de ámbito territorial inferior al municipio, y otras formas de organización desconcentrada, como caseríos, concejos, parroquias, aldeas, pedanías, lugares anejos y otros análogos que posean una población residente inferior a los 5.000 habitantes, de los cuales, la mayoría se encuentren integrados en el medio rural aun cuando aquellos formen parte de municipios que posean una población residente superior a los 5.000 habitantes.
  - 1.2) Que su precio de adquisición, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 100.000 euros.
  - 1.3) Que tratándose de vivienda en construcción, ésta se hubiere iniciado a la fecha de la solicitud de subvención, según el certificado de inicio de obra suscrito por técnico competente.



- 2) No ser titulares o cotitulares del 100% del pleno dominio o del usufructo de alguna vivienda en España, salvo que acrediten:
    - 2.1) Que no pueden disponer del uso de la vivienda por causa de separación o divorcio.
    - 2.2) Que no pueden habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad.
    - 2.3) Que el titular o cotitular del 100% del pleno dominio o del usufructo, o algún miembro de la unidad de convivencia del solicitante, sea una persona con discapacidad y la vivienda resulte inaccesible. A tales efectos se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas, y así figuran en la solicitud de concesión de la subvención.
  - 3) Disponer de unos ingresos anuales iguales o inferiores a:
    - 3.1) 3 veces el IPREM.
    - 3.2) 4 veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad.
    - 3.3) 5 veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:
      - Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
      - Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- A los efectos de calcular los ingresos anuales, se considerarán los ingresos del solicitante y, en su caso, de su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en registro equivalente, así como de los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.
- 4) Ser mayor de edad, y tener menos de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda.
  - 5) Ocupar la vivienda objeto de ayuda y destinarla a residencia habitual y permanente, de conformidad con el resuelto décimo de la Resolución por la que se establece esta convocatoria.



A estos efectos, se considerará que la vivienda objeto de la subvención se destina a residencia habitual y permanente si en ella se encuentra empadronado el beneficiario y consta como su domicilio fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas; siempre y cuando pueda acreditar su uso efectivo y habitual y no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año.

**Segundo. Objeto.**

Este programa tiene como objeto facilitar a los jóvenes el acceso, en régimen de propiedad, a una vivienda localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, mediante la concesión de una subvención directa para su adquisición.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 137, de 19 de julio).

**Cuarto. Subvención.**

La cuantía de la ayuda será de hasta 10.800 € por vivienda, con el límite del 20 % del precio de adquisición de la vivienda, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

En el supuesto de adquisición de la propiedad de una vivienda por más de una persona, el importe de la ayuda que pudiera recibir un/a beneficiario/a que adquiere una parte de la misma, se determinará aplicando el porcentaje de cuota adquirida al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100 % de la vivienda.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el resuelto decimotercero de la Resolución de convocatoria, surta efectos la convocatoria, y finalizará el 31 de enero de 2022.

**Sexto. Otros datos.**

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda.



2. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de la convocatoria, y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).

3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se admitirá como medio de presentación de solicitudes la plataforma electrónica que pueda habilitarse a estos efectos.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

4. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

5. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda. La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Vivienda.

6. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación avícola de cebo intensivo de pollos, en el término municipal de Puebla de la Reina, cuyo promotor es Mediciones Topográficas Extremeñas, SL. Expte.: IA19/1267. (2021063627)*

La explotación avícola de cebo de pollos pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

a) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de la explotación avícola de cebo de pollos es Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, con CIF B- xxxxxxxx y domicilio social en Mérida (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con una capacidad de 95.580 pollos/ciclo.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: tres naves de cebo de nueva ejecución de 1.867 m<sup>2</sup> de superficie unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, tres salas de control de 12 m<sup>2</sup>, lazareto, estercolero, fosa para lixiviados y aguas de limpieza de las naves, aseo/vestuario, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento.

La explotación se localiza en la parcela 1 del polígono 22, del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), con una cabida de unas 61,84 hectáreas.



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

#### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en los artículos 13.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada, por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 12 de diciembre de 2019 que se publicó en el DOE n.º 29, de 12 de febrero de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.



## B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de la Reina	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	-

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 15 de julio de 2020 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que no se aprecia obstáculo para la tramitación del expediente, por no resultar afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Con fecha 29 de enero de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que el uso está permitido, entre otras consideraciones más.
- Con fecha 6 de julio de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe en el que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas que han sido consideradas en esta declaración.



- Con fecha 27 de febrero de 2020 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que el cauce del río palomillas discurre a unos 100 m al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces o lechos de lagos y lagunas que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua manifiesta que deberá solicitar la oportuna concesión de aguas, estando su otorgamiento supeditado a la existencia del recurso. En cuanto a vertidos indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó informe del agente del medio natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
ADENEX	-

c) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 2 de agosto de 2021, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Con fecha 25 de agosto de 2021, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación avícola y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad en términos generales y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas salvo el cambio de ubicación de las instalaciones propuesto en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, manifestando que dicho cambio de ubicación no sería viable ya que incumpliría el régimen de distancias entre explotaciones avícolas. En compensación propone la reforestación de 10 encinas por cada encina que pudiera verse afectada por la nueva instalación, realizando las labores necesarias para asegurar su supervivencia.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta declaración. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer el proyecto

mermaría la rentabilidad de la finca donde se asentará y de este modo el futuro económico de la propiedad se podría ver comprometido. Por otro lado no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la instalación proyectada.

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En dicha ubicación no se producirán daños ambientales significativos a tenor de los informes sectoriales recibidos y por otro lado se cumpliría la normativa urbanística.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación dentro de la misma parcela pero con una ubicación diferente. Esta circunstancia no sería posible ya que a pesar de ser ambientalmente viable, no sería técnicamente posible ya que podría incumplir el régimen de distancias entre explotaciones avícolas.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación en otra parcela distinta. Esta opción podría ser también ambientalmente viable pero en este caso supondría un gasto añadido en la compra de nuevas superficies para la instalación de la explotación con la consiguiente merma de competitividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

#### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

##### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela donde se pretenden ubicar las instalaciones no se encuentra incluida en espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa que favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, si se tienen consideración las medidas correctoras propuestas.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del río palomillas discurre a unos 100 m al norte de la zona de actuación planteada.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Geología y suelo.

La zona investigada forma parte de la gran meseta central de España y dentro de ésta la submeseta meridional, siendo bien diferenciada la Extremeña.

Analizados los suelos de la finca de referencia se observa que se trata de suelos franco arenosos.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son Lince ibérico (*Lynx pardinus*). Catalogado "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). La actividad se sitúa en zona crítica para la especie según su Plan de Recuperación. Es área de paso de la especie.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310). Formaciones arbóreas abiertas o pastizales arbolados (dehesas) de origen fundamentalmente ganadero, dominadas por especies del género *Quercus*, sobre todo alcornoque (*Quercus suber*) y encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*). La explotación se proyecta en un área con presencia de este hábitat.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela relativamente llana, con pendientes medias de 5 %.

El paisaje circundante a la zona de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de explotaciones ganaderas, cultivos de secano y pastos

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N<sub>2</sub>O (almacenamiento exterior de estiércol), NH<sub>3</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH<sub>4</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a

evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

d) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del medio natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Puebla de la Reina y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
10. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
11. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental,



que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc. Se procederá a la reforestación de 10 encinas por cada encina que se viera afectada por la instalación.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



9. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
10. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
11. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
13. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
14. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
15. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el



acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.

16. La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 50 días de estiércoles. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
17. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
18. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica Guadiana que garantice el abastecimiento.
19. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
20. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
21. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
22. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.



23. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
24. Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
25. Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación, Se deberán plantar de encinas en el entorno de las naves o perímetro de las parcelas donde se encuentran las mismas, junto con otras especies propias de la zona.
26. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
27. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
28. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
29. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.



30. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
31. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.



3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
6. Los animales permanecerán en el interior de las instalaciones. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
9. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
10. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.



11. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
12. La explotación cuenta con iluminación exterior. La explotación contará con cuatro luminarias exteriores de 74 w de potencia cada una, no superando por tanto 1 Kw de potencia.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.



F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
  - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
  - 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.



- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La explotación avícola de cebo intensivo de pollos se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende



implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 26 de mayo de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la construcción de explotación avícola de engorde de pollos en el término municipal de Puebla de la Reina, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

#### INFORMA

Primero. Puebla de la Reina se rige por un Plan General Municipal de cuya aprobación definitiva data de 30 de marzo de 2017, publicado en el DOE n.º 218, de 14 de noviembre de 2017. Según los planos de ordenación del Plan General Municipal el suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable protegido estructural agrícola (SNUP-AG).

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 3.5.2.5 del Plan General Municipal, por el que se permiten las edificaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas. Así mismo el artículo 3.5.1.11 del Plan General Municipal permite las edificaciones o construcciones destinadas a explotaciones de uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y sean necesarias para el desarrollo de la misma. En el caso que nos ocupa el uso de explotación avícola de engorde de pollos no se encuentra prohibido expresamente por el planeamiento municipal de referencia.



La disposición transitoria segunda.2. b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) establece que en suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría.

En consecuencia, siendo el uso autorizable es susceptible del otorgamiento de calificación rústica en los términos legalmente previstos.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la construcción de explotación avícola de engorde de pollos debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018). No hay planeamiento territorial aplicable. Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 62,8441 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 3 metros de los linderos (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
5. La altura máxima de edificación será de 7,5 metros en cualquier punto de la cubierta, salvo en el caso de usos productivos cuyos requisitos funcionales exijan una superior (artículo 66.e) de la Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):



- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en cien años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de explotación avícola de engorde de pollos propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 62,8441 ha en la parcela 1 del polígono 22 del término municipal de Puebla de la Reina, a instancias de Mediciones Topográficas Extremeñas, SL.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:



- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Demarcación de Carreteras del Estado.

Durante el referido periodo de consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas anteriormente, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 11 de mayo de 2021, la Dirección General de Carreteras emite informe en el que indica que las actuaciones proyectadas están situadas fuera de las zonas de protección de vías de titularidad estatal.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

#### I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.



- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación avícola titularidad de Mediciones Topográficas Extremeñas SL, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Apicio" a ejecutar en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz), y cuyo promotor es Enel Green Power España, SL. Expte.: IA19/1391. (2021063628)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Mediante Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la construcción de la instalación solar fotovoltaica (en adelante ISF) "Apicio" y su infraestructura de evacuación, a ejecutar en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz), siendo su promotor Enel Green Power España, SL, publicada en DOE número 211 de 30 de octubre de 2020.

**Segundo.** El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** El objeto del proyecto consistía en la construcción de una instalación solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación denominada "Apicio", con una potencia pico de 49,97 MWp, pasado a 47,88 MWp tras el cambio del tipo de módulos, en el polígono 14, parcelas 20, 21, 22 y 23, y en el polígono 33, parcela 5, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). La línea de evacuación, con una longitud de 21.443 m, discurrirá además por los términos municipales de Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz). La superficie total inicial del perímetro ocupado por la planta de la ISF era de 132,96 ha, pero tras la reducción de superficie instalada pasa a 104,53 ha y se ha configurado en cinco zonas. Los dos accesos a estas áreas se llevarán a cabo desde la carretera EX101.

**Cuarto.** Con fecha 3 de septiembre de 2021, la Dirección General de Industria Energía y Mina remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** Con fecha 8 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 85.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:



Relación organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad remite informe con fecha 2 de noviembre de 2021, mediante el que manifiesta que los cambios propuestos no requieren modificar el sentido del informe ambiental del proyecto original emitido el 13 de mayo de 2020, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. El promotor realizará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
2. Para compensar los impactos residuales de los movimientos de tierra realizados, el promotor patrocinará la adquisición de una parcela de 2 ha para la cesión a la Junta de Extremadura, con el único objetivo de dedicarla a la conservación de la biodiversidad y que alberga una población importante de especies de flora amenazada en Extremadura. Este objetivo deberá inscribirse expresamente en el Registro de la Propiedad.

— Con fecha 10 de noviembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe en el que dictamina que:

Respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, y zonas inundables.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La LAAT de evacuación proyectada cruzaría, entre otros, los cauces del río Ardila, arroyo del Romo, arroyo de Juana Cara y arroyo de San Lázaro, que constituyen el DPH



del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la PSFV se ubicaría en zona de policía del arroyo del Romo.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Este organismo de cuenca ha autorizado al promotor la ejecución de cruzamiento aéreo y ocupación de zona de policía de línea eléctrica con cauces de DPH. Referencias CL 1/21 y OBMA 18/21. Asimismo, con fecha 26/01/2021 el promotor solicitó autorización administrativa para la realización de obras en zona de policía del arroyo del Romo, la cual se tramita con la referencia OBMA 13/21. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de autorización.

Consumo de agua:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento. En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn). Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH. No obstante, lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

**Sexto.** Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

#### 1. Modificaciones en la Instalación Solar Fotovoltaica "APICIO"

- Con objeto de aumentar la eficiencia del proyecto se plantean las siguientes modificaciones de carácter eléctrico:
  - Modificación del número y potencia de los módulos, pasando de 146.970 unidades de 340 Wp cada uno resultando una potencia pico de 49,97 MWp totales a 108.808 módulos de 440 Wp cada uno, lo que suma un total de 47,88 MWp. Por lo que disminuye la potencia pico generada en la ISF.
  - Se modifica el número y tipo de inversores, pasando de 15 inversores centrales a 169 unidades de inversión en string, el modelo seleccionado es Sungrow SG250HX de 250 KVA, de menor tamaño que los inicialmente proyectados.
  - Disminuye el número de centros de transformación de 8 a 6 unidades, en los que cada centro contará con un transformador de 7 MVA.
  - Disminuye el número de circuitos de MT, pasando de 3 a 2.
  - Respecto de los seguidores, dada la evolución de la tecnología y disponibilidad en el mercado, se reduce notablemente el número de seguidores pasando de 1.633 unidades del fabricante SOLTEC a 1.043 unidades (900 DUO+143 Simple) del fabricante PVH.



- Cambio del edificio de operación y mantenimiento con respecto al proyecto aprobado: se ha reorganizado la distribución del almacenamiento y acopio de residuos y se ha aumentado ligeramente la superficie de construcción, pasando de 120,58 m<sup>2</sup> a 123,2 m<sup>2</sup>.
- Reducción de la superficie total construida, por la optimización de espacios, pasando de 0,0807 ha a 0,0736 ha.
- Motivado por las irregularidades y baja compactación del terreno, es necesaria la realización de movimientos de tierras, con desmontes y terraplenados localizados en el entorno de las propias hincas de las estructuras, por un volumen total de 70.649,49 m<sup>3</sup>, con un balance total neto en la planta de 0 m<sup>3</sup>.

## 2. Modificación en la Subestación "SE Apicio"

- Se ha reestructurado la subestación con un diseño más compacto, por lo que la superficie vallada de la misma se ha reducido de 1,3960 ha a 0,9696 ha.

## 3. Modificación en la línea aérea de evacuación "SE Apicio- SE Brovales 400KV"

- El apoyo 12 de la línea tiene dos de sus cimentaciones muy próximas a un corte de terreno provocado por corriente de agua, de forma que se ha desplazado la ubicación del apoyo 27 metros hacia el apoyo 13 con el fin de situar las cimentaciones del apoyo en terreno más firme.
- Debido a criterios técnicos de diseño y seguridad de REE, se ha modificado el apoyo 58, último apoyo antes de acometer la entrada a la SET a tresbolillo.
- La longitud total de la línea de evacuación después de realizar los cambios comentados anteriormente es de 21.466,96 m frente a 21.443 m originales, estando la situación de todos los apoyos se mantiene en las parcelas que ya se veían afectadas por el trazado anterior.
- Instalación de medición: debido a la imposibilidad técnica de ubicar todos los equipos de medidas necesarios dentro de la subestación de REE se realizará un corralito de medida entre el apoyo 58 y la SET Brovales, La ubicación del corralito de medida es anexo a la subestación Brovales, en el polígono 36, parcela 101 de titularidad de REE.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

**RESUELVE:**

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Apicio" a ejecutar en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz), ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 6 de octubre de 2020, por la que se formuló declaración



de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Apicio", proyecto a ejecutar en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz), y cuyo promotor es Enel Green Power España, SL, incorporando adicionalmente dentro del epígrafe D.4. de medidas compensatorias, de la precitada resolución, la adquisición de una parcela de 2 ha para la cesión a la Junta de Extremadura, con el único objetivo de dedicarla a la conservación de la biodiversidad y que alberga una población importante de especies de flora amenazada en Extremadura.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talarrubias (artículos 9.3 y 9.4). Expte.: IA20/1305. (2021063623)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talarrubias (artículos 9.3 y 9.4) se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2º de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talarrubias (Artículos 9.3 y 9.4), la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talarrubias (Artículos 9.3 y 9.4) tiene por objeto, por un lado, modificar la franja de protección de embalses de 250 metros de anchura a partir de la curva de máximo nivel de embalses, a los 100 metros establecidos en la normativa vigente de aguas, y por otro lado, modificar el régimen de usos permitidos en las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Silvo-Forestal y Suelo No Urbanizable de Protección de Márgenes de Embalses, así como las condiciones de la edificación.



Asimismo, la modificación también afectará al Suelo No Urbanizable Común incluido actualmente en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, el cual, aguas abajo del Embalse de García de Sola, se verá afectado por la reducción de la franja de protección de embalses, por lo que dicho suelo se clasificará como Suelo No Urbanizable Protegido.

En el Suelo No Urbanizable de Protección Silvo-Forestal se incluyen como nuevos usos permitidos, el alojamiento rural, las actividades deportivas al aire libre, culturales, educativas, turismo rural, formación, investigación, hostelería y servicios auxiliares imprescindibles, y en cuanto a las condiciones de la edificación, éstas se vinculan a las condiciones de la edificación generales establecidas en el artículo 8.7 de las Normas Subsidiarias. Y en el Suelo No Urbanizable de Protección de Márgenes de Embalses, se incluyen como usos permitidos, el uso forestal y cinegético y en general, todos aquellos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, y en cuanto a las condiciones de la edificación, las instalaciones, así como las edificaciones que excepcionalmente se autoricen, deberán establecerse con carácter de integración en el entorno, evitando la degradación de sus valores naturales.

Para llevar a cabo la modificación puntual, se modifican el artículo 9.3 "Suelo No Urbanizable de Protección Silvo-Forestal (S.N.U.P.S-F), y artículo 9.4 "Suelo No Urbanizable de Protección de Márgenes de Embalses", así como la planimetría correspondiente.

## 2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 21 de julio de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	-
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Política Forestal	-
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Agente Medio Natural	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
Diputación de Badajoz	
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	-
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	-
Ayuntamiento de Valdecaballeros	-
Ayuntamiento de Herrera del Duque	-

### 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talarrubias (Artículos 9.3 y 9.4), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talarrubias (Artículos 9.3 y 9.4) tiene por objeto, por un lado, modificar la franja de protección de embalses de 250 metros de anchura a partir de la curva de máximo nivel de embalses, a los 100 metros establecidos en la normativa vigente de aguas, y por otro lado, modificar el régimen de usos permitidos en las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Silvo-Forestal y Suelo No Urbanizable de Protección de Márgenes de Embalses, así como las condiciones de la edificación.

Como consecuencia de la reducción de la franja de protección de embalses, la modificación también afectará al Suelo No Urbanizable Común (SNU) incluido actualmente en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y situado aguas abajo del Embalse García de Sola, por lo que dicho suelo, se reclasificará como Suelo No Urbanizable Protegido, contribuyendo así a garantizar la conservación de los valores ambientales que motivaron su protección en la mencionada Red de Áreas Protegidas. La modificación puntual propone su reclasificación, como Suelo No Urbanizable de Protección Silvo-Forestal, categoría de mayor nivel de protección establecida en las Normas Subsidiarias de Talarrubias. Asimismo, aguas arriba del embalse García de Sola, la categoría de suelo colindante a la franja de protección de embalses, corresponde con el Suelo No Urbanizable de Protección Silvo-Forestal, por lo que la reducción de la misma conllevará que dichos terrenos queden clasificados con dicha categoría. Algunos de estos terrenos, también estarían incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Tal y como, se ha ido mencionando a lo largo del presente informe, una parte de los terrenos afectados por la modificación puntual, se localizan en Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA/ZEC "Puerto Peña-Los Golondrinos", ZEPA/ZEC "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEC "La Serena" y ZEC



“Sierra de Escorial”, así como en terrenos pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, concretamente a la Zona de Interés Regional (ZIR) Embalse de Orellana y Sierra de Pela.

Aquellos terrenos afectados por la modificación puntual y pertenecientes a la ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela, les será de aplicación su Plan Rector de Uso y Gestión (ORDEN de 28 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”, DOE n.º 7, de 11 de enero de 2013), el cual prevalece sobre la normativa urbanística, tal y como indica el artículo 52 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

No existe afección sobre el planeamiento territorial vigente.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Una parte de los terrenos afectados por la modificación puntual, se localizan en Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA/ZEC “Puerto Peña-Los Golondrinos”, ZEPA/ZEC “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”, ZEPA “La Serena y Sierras Periféricas”, ZEC “La Serena” y ZEC “Sierra de Escorial”, así como en terrenos pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, concretamente a la ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela. Por otro lado, cabe mencionar que en el ámbito de aplicación de la modificación puntual también existen algunos valores naturales, relacionados con comunidades de aves forestales y arbustivas, aves esteparias y hábitats naturales de interés comunitario, no obstante, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se tengan en cuenta las consideraciones de su informe. Asimismo, considera que la modificación puntual, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los Planes de protección vigentes de las especies presentes.

En el ámbito de actuación de la modificación puntual no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada, por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, ni lo preceptuado en los Títulos IV y V de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Por el término municipal de Talarrubias discurre, entre otros, el río Guadiana, para éste y para el resto de cauces, en la totalidad del término municipal, que constituyan el dominio

público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), se deberá tener en cuenta que cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa.

La Sección de Vías Pecuarias, indica que, según la modificación propuesta, las vías pecuarias se verían afectadas por algunos de los nuevos usos que se pretenden permitir, los cuales serían autorizables según el artículo 37 y siguientes del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura.

Las Normas Subsidiarias de Talarrubias no incorporan catálogo de elementos protegidos y por tanto no incluyen información sobre los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal, algunos de los cuales se hallan emplazados en la franja de protección de embalses objeto parcial de la propuesta de modificación. Aunque, dado su carácter general y normativo no supone una afección directa al patrimonio arqueológico, en caso de su aprobación, se deberá tener en cuenta la existencia de dichos yacimientos.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

El desarrollo de la modificación puntual deberá ser compatible con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo su alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente, las actuaciones deberán ser compatibles con los planes de las especies presentes.



Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos y directrices de conservación de la ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela, los contenidos del PRUG tienen un carácter vinculante para Administraciones y particulares y prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico y territorial de los municipios incluidos en la ZIR, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 8/1998, de 26 de junio.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

La modificación puntual deberá tener en cuenta la legislación en materia de vías pecuarias, así como la vía pecuaria deslindada denominada Cordel Serrano, mediante Orden de 11 de febrero de 2004 de la Consejería de Desarrollo Rural, publicada en el DOE n.º 34, de 23 de marzo de 2004, aprobándose posteriormente el amojonamiento mediante Resolución de 20 de enero de 2009 de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicada en el DOE n.º 27, de 10 de febrero de 2009. También deberá recoger la necesidad de solicitar los permisos oportunos de uso y/u ocupación para los nuevos usos y actividades que se pretenden incluir en la modificación de las Normas Subsidiarias al organismo competente para ello, siendo el mismo la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la protección del patrimonio arqueológico, se deberá tener en consideración lo siguiente: "En las zonas arqueológicas recogidas en la Carta Arqueológica del término de Talarrubias, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección. Los polígonos o enclaves inventariados tendrán, en todos los casos, nivel de protección integral y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente de la Junta de Extremadura". En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico subyacente, no detectado, además de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.



Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, y las medidas previstas para el seguimiento ambiental, establecidas en el documento ambiental estratégico, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talarrubias (Artículos 9.3 y 9.4) vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 19 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma", a realizar en el término municipal de Toril (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 029/19. (2021063625)*

El proyecto de "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma" pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma", es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.



## A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

Se pretende llevar a cabo la reforma de un tramo de la LAMT-“Majadas” de la STR “Bobadilla” entre los apoyos 501 a 549 de la misma, que actualmente dispone de conductor LA-30, con la instalación de nuevo conductor de mayor sección, cambio de apoyos en mal estado y adaptación al nuevo Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Para ello, se construirá una nueva línea de media tensión de 20 kV y una longitud de 5.952 metros lineales. Dicha línea discurrirá entre 38 apoyos existentes y 10 apoyos nuevos a instalar.

La nueva línea proyectada tendrá su origen en el apoyo existente n.º 549 de la LAMT-4848-02-“Majadas” de la STR “Bobadilla” y finalizará en el apoyo existente n.º 1046 (junto al apoyo n.º 501) de la precitada línea.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con crucetas rectas atirantadas y crucetas de bóveda recta y triangular. La función de los apoyos será 8 ángulo-amarre, 1 alineación-suspensión y 1 estrellamiento.

Con la ejecución de las instalaciones proyectadas, podrá desmontarse el tramo de LAMT “Majadas” con conductor LA-30 existente, entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en una longitud de 5.910 metros lineales, así como 13 apoyos existentes a sustituir en dicho tramo.

### Localización del proyecto.

El trazado de la nueva línea proyectada discurre por los siguientes polígonos/parcelas del término municipal de Toril:

Polígono	Parcela
8	1
8	4



Polígono	Parcela
9	8
9	9
9	11
9	10
5	1
6	4
6	8

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 136, de 15 de julio de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Dirección General de Política Forestal. Agente del Medio Natural.	-
Ayuntamiento de Toril	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 29 de julio de 2020, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que visto el documento de Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que el ámbito territorial definido afecta a la vía pecuaria Cordel de Plasencia, cuyo deslinde está aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 12 de diciembre de 2001 (Tramo: Límite del término municipal de Malpartida de Plasencia hasta casco urbano de El Toril).

Indican, además, que el nuevo apoyo A9 a construir tiene parte de su cimentación y parte del apoyo situada dentro de la vía pecuaria. Asimismo el vuelo de los conductores situados entre este apoyo y el apoyo A10 afecta a dicha vía pecuaria. Así como que en los trabajos de construcción de la nueva línea con maquinaria o vehículos, pueden verse afectados algunos ejemplares de árboles o arbustos en el tránsito por la vía pecuaria.



Por todo ello, el promotor de las actuaciones deberá, previo a la ejecución de los trabajos, solicitar la correspondiente autorización de ocupación temporal por el apoyo y vuelo de los conductores y para el tránsito de vehículos por la vía pecuaria, conforme a la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.

— Con fecha de 29 de julio de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los agentes del medio natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
2. Al encontrarse la LAMT a reformar en zonas de protección para la avifauna, se cumplirá con las prescripciones en cuanto a diseño y medidas de prevención contra la electrocución y contra la colisión, según lo establecido en la normativa sectorial vigente.
3. Se deberá contar con la autorización del propietario o propietarios de los terrenos donde se van a realizar los trabajos. En caso contrario, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas carecerá de validez alguna.
4. Los trabajos de construcción de la línea, especialmente desbroces y cortas, se programarán en lo posible fuera del período entre el 1 de mayo y el 15 de junio, en base al programa 1 de conservación de las aves arbustivas y forestales del Plan Director de la Red Natura 2000.
5. Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. Los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona y minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en las zonas con existencia de hábitats de interés comunitario.
6. Se definirá una franja de afección para la realización de las obras, en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto (apoyos, acopios de tierras y materiales, etc.). Las áreas situadas fuera de las franjas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.



7. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
8. En la ejecución del apoyo proyectado A4, y en la retirada de los apoyos antiguos A533 y A534, se extremarán las precauciones en la realización de los movimientos de tierra y/u ocupaciones del suelo que puedan alterar la dinámica hídrica (superficial o subterránea) de los arroyos y regatos presentes en la zona de actuación.
9. Según los datos que obran en poder del Servicio de Conservación y Áreas Protegidas, la LAMT objeto de reforma es una línea con una alta afección a la comunidad de aves forestales y/o rupícolas que utilizan la zona como área de campeo y alimentación, debido a ello y para evitar riesgos por colisión:
  - Se ampliará la distancia de forrado de los puentes de 1 metro a 1,5 metros.
  - Los conductores de la línea proyectada estarán dispuestos en un sólo plano.
  - La línea contará con espirales salvapajaros instaladas al tresbolillo en los conductores, dispuestos cada 10 metros (si el cable de tierra es único) o alternadamente, cada 20 m (si son dos cables de tierra paralelos o, en su caso, en los conductores), de manera que se genere un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros. Lo más recomendable sería emplear balizas de aspa vertical con catadióptricas giratorias intercaladas entre las espirales.
10. Para las actuaciones a realizar en el arbolado existente, se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado mediante Decreto 111/2015, de 19 de mayo.
11. En la ejecución de los trabajos, se adoptarán las medidas establecidas en el Plan INFOEX y especialmente en el caso de realizarse dentro del período de alto riesgo de incendios forestales.
12. Al finalizar los trabajos se deberán restituir morfológicamente los terrenos afectados por la excavación de anclajes, zanjas, acerado, etc., y se gestionarán adecuadamente todos los residuos generados durante la obra, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



13. Se establecerán medidas y compromisos concretos de seguimiento de avifauna y mortandad en el entorno inmediato de la línea durante la fase de explotación, como seguimiento ambiental.

- Con fecha de 30 de julio de 2020, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que los terrenos objeto de la consulta de referencia únicamente se hayan afectados por el ámbito de aplicación de un instrumento de ordenación del territorio, el Plan Territorial de Campo Arañuelo (en adelante PTCA), aprobado definitivamente por el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008) y, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio afectado por la consulta se inserta en su ámbito de aplicación (Artículo 3. Ámbito - NAD).

A fecha de su informe se halla en aprobación inicial una modificación puntual del PTCA, por lo que se deberá tener presente que las determinaciones establecidas en el mismo podrán verse modificadas al aprobarse definitivamente la precitada modificación.

Este Servicio emite informe favorable del proyecto, condicionado al cumplimiento de la normativa ambiental del PTCA siguiente, por el que se haya afectado:

- Zonas de la Red Natura 2000 – ZEPAS y LICs (Artículo 45. Espacios Naturales Protegidos (NAD y R)). Se haya condicionado por el cumplimiento del apdo. 2 del Artículo 45 del PTCA, es decir, a la emisión favorable del informe sectorial del departamento de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
  - Artículo 70. Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV (NAD y D). Afectado por toda la regulación de este artículo, pero para el cumplimiento de sus determinaciones, en especial las redactadas en el apdo. 3, basta con la emisión favorable del informe sectorial del departamento de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- Con fecha de 04 de enero de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que muestran una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Este Servicio informa favorablemente el proyecto condicionado al estricto cumplimiento de la siguiente medida:

- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y



de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Esta prospección arqueológica, se limitará exclusivamente a los trazados de aquellas actuaciones pertenecientes a las redes primarias, secundarias, perimetrales e interiores consideradas como de nueva apertura o construcción. Del mismo modo, esta intervención arqueológica deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Las actividades mencionadas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- Con fecha de 11 de enero de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma", en el término municipal de Toril (Cáceres). En dicho informe indican que como cursos de agua de cierta entidad cabe destacar los cruzamientos del arroyo de Macarra (entre los apoyos 1-2 proyectados, y 537-536 a desmontar), del arroyo Porquerizo (entre los apoyos 519-518), del regato de Cagancha (entre los apoyos 508-507), del arroyo de Toril (entre los apoyos 507-506), - afluentes del río Tiétar por su margen izquierda y éste a su vez del río Tajo-, así como otros cursos de menor relevancia.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.



- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Los apoyos se deberán ubicar respetando en todo caso las normativas vigentes en las materias de dominio público hidráulico y bienes de dominio público.
- No se prevé la contaminación de las aguas dada la naturaleza de las obras de instalación de la línea y de su entorno.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.



- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
  - En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Con fecha de 14 de enero de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que las formaciones vegetales arbóreas afectadas serán en todo el trazado dehesas de *Quercus ilex* con pies adultos y en buen estado de conservación. La superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal.

Este Servicio emite informe favorable para las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y condiciones técnicas:

- Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, quien indicará los Agentes del Medio Natural con los que se deberá contactar antes de comenzar los trabajos para supervisar el marcado de la vegetación afectada.
- Se tendrá que pedir autorización para la corta de las encinas necesarias y los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.
- La disposición de los apoyos se realizará de manera que no afecte a pies arbóreos ni en su ubicación ni las encinas que puedan ser afectadas por los trabajos de instalación.
- Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.
- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).



- Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos, de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.
  - Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Preifex), modificado por el Decreto 144/2006, de 6 de septiembre.
- Con fecha de 02 de marzo de 2021, la Dirección General de Salud Pública emite informe en el que indica que, una vez revisada la documentación, no aportan alegaciones al respecto.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 01 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado al promotor del resultado de la información pública y de las consultas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Con fecha de 07 de junio de 2021 el promotor presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. Para todos los informes emitidos, el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 2 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada debido a la mejora que supondrá la reforma del tendido existente por otro que cumpla con las prescripciones de seguridad tanto para las personas como para la fauna.

En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como la pendiente, la hidrología, la vegetación, los hábitats, la flora y fauna o los espacios naturales, entre otros.

Otros criterios considerados para el diseño de ambas alternativas han sido:

- Respetar las distancias de seguridad establecidas por la Legislación vigente.
- \_ Respetar las distancias de seguridad a Zonas urbanas o en curso de urbanización.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 1: En esta alternativa se ha optado por proyectar la reforma de la línea existente, para proceder al cambio de conductor existente en mal estado, respetando el trazado actual casi en su totalidad, salvo en dos tramos que sufrirán una pequeña variación, debido por una parte a la existencia del cruzamiento con Líneas Eléctricas de Alta Tensión (un doble circuito de 400 kV y un simple circuito de 220 kV) entre los apoyos A538 y A536 y la cercanía del embalse de la Luz entre los apoyos A536 y

A532, y por otra debido a la existencia de construcciones respecto de las cuales es necesario respetar también la distancia reglamentaria.

La longitud de esta alternativa es de 5.952 metros lineales y discurrirá entre 38 apoyos existentes y 10 apoyos nuevos a instalar.

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, además de afectar a la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y a la ZEC "Monfragüe".

El movimiento de tierras previsto resulta poco significativo, resultando una superficie total de 20,25 m<sup>2</sup> destinada a la apertura de nuevas cimentaciones repartidas en 9 apoyos. Además, aprovecha los caminos de acceso ya creados.

En lo que respecta a la afección a Hábitats de Interés Comunitario, en esta alternativa se atraviesan los hábitats naturales de interés comunitario, recogidos por la Directiva 92/43/CEE:

- Dehesas perennifolias de *Quercus*, spp. (CODUE 6310).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220\*).

La afección a estos hábitats en esta alternativa es menor ya que se establecerá un pasillo con una servidumbre ya creada.

Respecto a la afección hidrológica, en esta alternativa se produce el cruzamiento del arroyo de Macarra, del arroyo Porquerizo, del regato de Cagancha y del arroyo de Toril, afluentes del río Tiétar por su margen izquierda y éste a su vez del río Tajo.

En lo que respecta a la afección paisajística, esta alternativa al conservar el trazado actual casi en su totalidad, tendrá mucha menor incidencia en cuanto a la intrusión de un nuevo elemento en una zona no destinada a tal fin.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, en la zona de influencia de esta alternativa se han producido hallazgos de interés etnográfico bien conservados que se relacionan con el desarrollo de las actividades agroganaderas tradicionales.

En esta alternativa durante la fase de construcción se producirá un posible uso de la vía pecuaria Cordel de Plasencia como acceso público y vía de comunicación con otros accesos a realizar. Durante la fase de explotación se producirá el cruzamiento de esta vía pecuaria por el vuelo de la línea.



Además, cruza la carretera CC-164 y la línea de ferrocarril Monfragüe-Madrid.

- Alternativa 2: En esta alternativa se ha optado por plantear la reforma de la línea existente desmontándola por completo y diseñando otro trazado hacia el norte de ésta, al otro lado del Embalse de la Luz.

La longitud de esta alternativa es de 5.786 metros lineales y discurrirá entre 39 apoyos nuevos a instalar.

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, además de afectar a la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y a la ZEC "Monfragüe".

El movimiento de tierras previsto resulta más significativo que en la alternativa 1, resultando una superficie total de 87,75 m<sup>2</sup> destinada a la apertura de nuevas cimentaciones repartidas en 39 apoyos. Además, será necesario ejecutar una mayor longitud de caminos de acceso para la ejecución de la obra y para el mantenimiento de la instalación.

En lo que respecta a la afección a Hábitats de Interés Comunitario, en esta alternativa se atraviesan los hábitats naturales de interés comunitario, recogidos por la Directiva 92/43/CEE:

- Dehesas perennifolias de *Quercus*, spp. (CODUE 6310).
- Zonas subestépicas de gramíneas anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220\*).

La afección a estos hábitats en esta alternativa es mayor ya que se establecerá un nuevo pasillo de servidumbre de vuelo.

Respecto a la afección hidrológica, en esta alternativa se produce el cruzamiento del arroyo de Macarra, del arroyo Porquerizo, del regato de Cagancha y del arroyo de Toril, afluentes del río Tiétar por su margen izquierda y éste a su vez del río Tajo.

En lo que respecta a la afección paisajística, en esta alternativa al realizarse un nuevo trazado del tendido eléctrico, el impacto sobre el medio perceptual tanto en la fase de construcción como en la de explotación se incrementa al tener mayor envergadura las acciones que lo generan.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, en la zona de influencia de esta alternativa se han producido hallazgos de interés etnográfico bien conservados que se relacionan con el desarrollo de las actividades agroganaderas tradicionales.



En esta alternativa durante la fase de construcción se producirá un posible uso de la vía pecuaria Cordel de Plasencia como acceso público y vía de comunicación con otros accesos a realizar. Durante la fase de explotación se producirá el cruzamiento de esta vía pecuaria por el vuelo de la línea.

Además, cruza la carretera CC-164 y la línea de ferrocarril Monfragüe-Madrid.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Aprovecha gran parte de la instalación existente de la LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, lo que implica mejor aprovechamiento de los caminos de acceso ya creados, con lo que la afección a la vegetación será la mínima posible.
- Al conservar el trazado actual prácticamente casi en su totalidad, la incidencia en cuanto a la intrusión de un nuevo elemento en una zona no destinada a tal fin será mucho menor.
- Se optimiza el número de apoyos, aprovechando todos los apoyos que pueden mantenerse tras la comprobación de los cálculos mecánicos, lo que supone una ventaja medioambientalmente.
- Cualquier otro corredor implicaría un mayor volumen de excavación para cimentación de apoyos y de caminos de acceso y, consecuentemente, un aumento de la destrucción temporal de la flora, molestias a la fauna y mayor ocupación del suelo.
- La solución propuesta establece un pasillo con una servidumbre ya creada con lo que se minimiza la afección a los hábitats de la directiva 92/43/CEE.

## C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas indica que las actuaciones se encuentran incluidas parcialmente dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:



- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y las Dehesas del entorno" (ES0000014).
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Monfragüe" (ES4320077).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Natura 2000 en Extremadura), la actuación se encuentra en:

- Zona de Interés Prioritario (ZIP):
  - "Vía de ferrocarril Madrid-Cáceres y Carretera EX-108 (ZIP 16)": superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave Topillo de Cabrera.
  - "Arroyos, ríos y masas de agua con cierto carácter estacional (ZIP 31)": superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 3170\* y por ser zona de alimentación de cigüeña negra.
  - "Camino de la Herguijuela (ZIP 19)": superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave Topillo de Cabrera.
- Zona de Interés (ZI): incluye extensas zonas de dehesa (hábitat 6310), que constituyen áreas de alimentación y dispersión de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elementos clave.

La actuación se encuentra incluida parcialmente dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura):

- Reserva de la Biosfera (reconocida en junio de 2003 por la UNESCO, en el área coincidente con la ZEPA).

El proyecto se encuentra además dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, y en el Área de Importancia para las Aves (IBA) 298 "Monfragüe".



La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La mayor parte de las aguas superficiales, en la zona de estudio, discurren principalmente a través del río Tiétar, que discurre en dirección noroccidental respecto de la zona de estudio, y por arroyos tributarios del mismo de escasa importancia que configuran una red estacional, entre los que cabría destacar en su margen Sur (ceranos a las actuaciones), el arroyo de Porquerizo, el arroyo del Palancoso y el arroyo Fresnedoso.

En la zona de estudio se enclavan además varios puntos de agua con importancia nacional y/o regional debido a la relevancia de la comunidad de aves acuáticas que las utilizan. Éstas son el Embalse de Fresnera, la charca Arroyo Calera, Charca Arroyo Arcornocal y la Charca Macarra del Porquerizo.

La línea eléctrica objeto de la presente declaración de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos:

- Arroyo Macarra: Entre los apoyos A1 y A2.
- Arroyo Porquerizo: Entre los apoyos 519 y 518.
- Regato de Cagancha: Entre los apoyos 508 y 507.
- Arroyo de Toril: Entre los apoyos 507 y 506.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

Los impactos sobre la calidad de las aguas durante la fase de construcción pueden producirse por la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Además, los movimientos de tierra debidos a las excavaciones pueden producir un incremento de turbidez de las aguas.

Durante la fase de funcionamiento se podrían producir los mismos efectos que en fase de construcción, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: no se ubicarán apoyos en terrenos de Dominio Público Hidráulico; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se obstaculizarán los cauces y se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, tanto transversal como longitudinalmente; si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

Con respecto a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua subterráneas, los apoyos de la LAMT del presente proyecto se enclavan en la masa de agua subterránea 030.022 Tiétar identificada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo. No obstante, las cimentaciones que constituyen los apoyos de la línea se caracterizan por ser elementos superficiales de escasa profundidad y de pequeño volumen. Dichas cimentaciones aparecerán muy distanciadas unas de otras (una media de unos 150 ml. aproximadamente). Este volumen ocupado por el hormigón en masa (elemento pétreo) corresponde al mismo volumen aproximadamente que de tierras que se extrae de la excavación a realizar, con lo que no se producirá ninguna alteración del nivel de la citada masa de agua subterránea.

Los cursos de agua existentes en el área afectada por la línea eléctrica únicamente serán cruzados por la infraestructura, pero no se verán afectados por la misma. No obstante, se cumplirán además de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

- Geología y suelo.

Geológicamente el área de estudio se sitúa en el Macizo Hespérico y concretamente en el centro-sur de la Zona Centroibérica, encontrándose materiales como los depósitos de arcillas, arenas, arcosas, conglomerados, costras calcáreas, etc.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo, dedicado predominantemente a masas forestales de formaciones adhesionadas, y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. No se consideran importantes los procesos de

erosión edáfica al no realizarse las actuaciones en zonas de ladera de fuerte pendiente, que genere un aumento significativo de escorrentía superficial por desbroce.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podrían originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán medidas preventivas.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de los lugares de la Red Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Área de campeo y alimentación de aves forestales y rupícolas como: cigüeña negra (*Ciconia nigra*), milano real (*Milvus milvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), milano negro (*Milvus migrans*), águila calzada (*Aquila pennata*), ratonero común (*Buteo buteo*) y otras rapaces forestales y especies protegidas asociadas a las dehesas.
- Área de interés para la grulla (*Grus grus*), según se establece en el Plan de Manejo de la Grulla común en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009), coincidiendo con el sector Navalmoral-Rosarito y el núcleo Casatejada-Río Tiétar. La zona por donde discurre la línea es zona de alimentación y campeo de grulla.
- Área de campeo y alimentación de numerosas aves acuáticas ligadas a los sotos fluviales, charcas y cauces como: espátula (*Platalea leucorodia*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), garceta grande (*Egretta alba*), garza real (*Ardea cinerea*), porrón común o europeo (*Aythya ferina*), zampullín común (*Tachybaptus ruficollis*), cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*), ánade real o azulón (*Anas platyrhynchos*) cerceta común (*Anas crecca*) y pato cuchara (*Anas clypeata*), entre otras.

Durante la fase de obras existe afección a la fauna por el acceso a las localizaciones de los apoyos y el tendido de conductores. Se puede producir la alteración de los

hábitats por la eliminación de la vegetación del área a ocupar, así como la afección a la fauna asociada directa o indirectamente a la misma, afectando principalmente a aquellas especies con baja movilidad. También se pueden causar molestias a la fauna, especialmente en época reproductiva, debido al incremento en los niveles de ruido, polvo y gases contaminantes.

Durante la fase de funcionamiento la avifauna es, a priori, el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea. Los principales impactos a considerar sobre la avifauna son los relativos a colisión y electrocución.

El promotor ha previsto en el estudio de impacto ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna, y cuenta además con un sistema de seguimiento de incidentes con repercusión medioambiental, entre los que se encuentran la colisión o electrocución de fauna o la presencia de nidos en las instalaciones.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas, que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Flora, vegetación y hábitats.

En cuanto a la vegetación que actualmente cubre el territorio donde se va a llevar a cabo el proyecto, destaca el uso tradicional ganadero que ha llevado a la transformación de los bosques primitivos en dehesas a base de eliminar un buen número de árboles y prácticamente todos los arbustos del sotobosque.

Paralelamente, un incremento y manejo adecuado del ganado ha ido favoreciendo el desarrollo de ciertas especies vivaces y anuales (*Poa bulbosa*, *Trifolium glomeratum*, *Trifolium subterraneum*, *Bellis annua*, *Bellis perennis*, *Erodium botrys*, etc.), que con el tiempo conforman en los suelos sin hidromorfía temporal asegurada, un tipo de pastizales con aspecto de céspedes tupidos de gran valor ganadero, que se denominan majadales (*Poetalia bulbosae*).

La formación más representativa de la zona de estudio es el Bosque de Encinares y Alcornocales.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario reconocidos en la zona donde se ubicará el proyecto son:



- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (cód. 6220\*).
- Dehesas perennifolias de Quercus spp. (cód. 6310).
- Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (cód. 91E0\*).
- Estanques temporales mediterráneos (cód. 3170\*).

El impacto sobre la vegetación vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos, nuevos caminos de acceso y pasillos de seguridad bajo los conductores, ubicándose la mayor parte de los mismos sobre terrenos con formación forestal, transformados y sin transformar. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual (encinares en formaciones de dehesa), ya que la misma no alcanza un gran porte arbóreo que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores. Además, en gran parte se utilizarán caminos de acceso ya realizados y solamente se realizarán los tramos específicos de llegada a los apoyos de nueva construcción.

Durante la fase de funcionamiento se requerirá el mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada.

Se estima que para la ejecución del proyecto se verán afectados 282 pies de encina por poda.

En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la ubicación de los apoyos y el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación.

- Paisaje.

La unidad paisajística que se identifica en la zona estudio pertenece a "Planicies y Lomas de Campo Arañuelo", encuadrándose a su vez en el Dominio de Paisaje de "Cuencas Sedimentarias y Vegas".

Esta unidad de paisaje se caracteriza por las formas suaves de su relieve sobre materiales sedimentarios. Se trata de las llanuras aluviales de los ríos principales, que circulan más o menos sinuosos por los fondos de valle, caracterizados por un escaso encajamiento en estas zonas. Se perciben como amplias y suaves planicies,

escalonadas, ligeramente inclinadas y recubiertas de cantos. En la zona de estudio aparecen bordeando las vegas, con aspecto de llanuras y relieves suavemente alomados, sobre sustratos de rocas sedimentarias.

La calidad ambiental de la zona se apoya en la conservación de un paisaje rural tradicional, eminentemente agrario y con una fuerte carga cultural, fruto de la actividad agrícola extensiva, que ha sabido adaptarse a las condiciones del medio para transformarse, a lo largo de los siglos, en un paisaje rural de alto valor ambiental en el que se alterna un paisaje de cultivos, con un arbolado natural adhesado, y una importante superficie de matorral mediterráneo.

En la fase de construcción, la afección de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierras, supondrán una alteración de la calidad paisajística. Las medidas de restauración ambiental y paisajística supondrán una disminución de este impacto.

Otro impacto paisajístico será la obstrucción visual debido al incremento del grado de opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión, y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Estos efectos se acentúan por estar las máquinas en movimiento. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, sufriendo una pequeña variación respecto al trazado actual de la línea a reformar, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural.

La línea proyectada irá ubicada en una zona donde ya existe otro tendido aéreo, ya que se trata principalmente de reformar la línea existente para procurar una mejor garantía en el suministro eléctrico.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

En lo que respecta a la calidad del aire, durante la fase de ejecución de las obras se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y de la emisión de partículas y contaminantes de combustión sobre todo debido al uso y mantenimiento de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras, etc. Esto puede generar molestias puntuales que cesarán tras la finalización de las obras.



En la fase de explotación o control operacional se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que accedan a la instalación a realizar labores de inspección y mantenimiento de la misma. En todo caso, esta incidencia será mucho menor que la producida durante la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

- Patrimonio arqueológico y Bienes de Dominio Público.

Se ha realizado una prospección arqueológica en la zona de estudio en la que el resultado ha sido positivo en cuanto a la presencia de bienes etnográficos y negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos. En lo que respecta a los bienes etnográficos, se han producido hallazgos de interés etnográfico bien conservados que se relacionan con el desarrollo de las actividades agroganaderas tradicionales.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

Con las medidas preventivas oportunas, se minimizarán estos impactos. Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los Bienes de Dominio Público, la traza de la LAMT objeto de reforma cruza la carretera CC-164 (de Toril a Majadas) propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres. Cruza también la línea de ferrocarril Monfragüe-Madrid y algunos caminos propiedad del Ayuntamiento de Toril, como por ejemplo el camino de la Herguijuela.

En cuanto a las vías pecuarias, durante la fase de construcción se producirá un posible



uso de la vía pecuaria Cordel de Plasencia, sita en el término municipal de Toril, como acceso público y vía de comunicación con otros accesos a realizar.

Durante la fase de explotación, se producirá el cruzamiento del vuelo de la LAMT entre los apoyos (A9-A518).

- Medio socioeconómico.

La construcción de la línea supondrá un incremento de la población activa así como una demanda de materiales de obra, que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria, y en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno 475 años, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica  $a_b < 0,04g$ , que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ( $< 0,8 \text{ m/s}^2$ ). Este aspecto queda ratificado al no aparecer el término municipal de Toril dentro del listado del Anejo 1 incluido en la norma de construcción sismorresistente (NCSE-02).

Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es  $< VI$ .

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Por todo ello, se considera que el riesgo sísmico para este proyecto es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad muy baja o nula en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea de media tensión.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad baja de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito de actuación, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

El riesgo de inundación detectado más cercano al ámbito de estudio se encuentra ligado a los siguientes cauces dentro de la cuenca hidrográfica del Tajo:

- ARPSI ES030-27-07: Tramos 1, 2 y 4, de la cuenca del Tiétar, cauces Río Tiétar y arroyo innominado.

Tras la localización de los tramos Arpsi anteriormente indicados respecto del

emplazamiento del proyecto, se concluye que la línea eléctrica a construir no atraviesa ninguna zona inundable para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que el proyecto no se ubica en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se que produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada y también a su entorno, cuya orografía es predominantemente llana. Así pues, la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

– Riesgo de incendios forestales.

Los polígonos catastrales 5, 6, 8 y 9 pertenecientes al término municipal de Toril donde se ubica el proyecto se encuentran excluidos en el Anexo I Delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido un total de 18 incendios forestales y 4 conatos de incendio con una superficie forestal incendiada de 30,65 ha.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es baja.

La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de la ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por formaciones adehesadas de encinas y zonas de pastos, es media.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es bajo.

En el caso de producirse una catástrofe por un incendio forestal en el entorno del proyecto, es este desastre en sí mismo el que puede causar daños sobre los elementos ambientales, esto es, se parte de la hipótesis de que frente a una catástrofe de estas

características, no existen elementos de la instalación especialmente vulnerables que, dañados por el evento, pudieran incrementar la magnitud de la afección ambiental que pueda ocasionar el propio accidente.

No obstante, como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

– Riesgo nuclear.

Todo el trazado está dentro del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA, IB, IC y II; y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear).

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia de 12,5 km del punto más cercano del trazado.

Según el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA): "La Zona II o zona de medidas de protección de larga duración es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 10 y 30 km, concéntricas con la central nuclear, en la que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente. En esta zona se deberán planificar medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados".

No se considera por tanto riesgos asociados a esta instalación que tengan repercusión sobre la integridad de la línea eléctrica. Los daños ambientales y sociales derivarán básicamente de la contaminación derivada de una catástrofe en dicha central nuclear.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como



peligrosas en las cantidades expresadas en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un certificado de no aplicación de estos reales decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Tras analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:

- Comunicación de fecha de inicio de las obras.
- Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
- Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar validado por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Los trabajos de construcción de la línea, especialmente desbroces y cortas, se programarán en lo posible fuera del período entre el 1 de mayo y el 15 de junio, en base al programa 1 de conservación de las aves arbustivas y forestales del Plan Director de la Red Natura 2000. Se realizará, antes de la ejecución de dichas actuaciones, una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

3. Se definirá una franja de afección para la realización de las obras, en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto (apoyos, acopios de tierras y materiales, etc.), la cual deberá estar convenientemente balizada y señalizada. Las áreas situadas fuera de las franjas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.

4. No se realizarán movimientos de tierra no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.

5. Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. Los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la



vegetación autóctona y minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en las zonas con existencia de hábitats de interés comunitario.

6. En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras se retirará previamente la tierra vegetal para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura máxima de 1,5 metros, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
7. Se extremarán las precauciones en la realización de los movimientos de tierra y/u ocupaciones del suelo que puedan alterar la dinámica hídrica (superficial o subterránea) de los arroyos y regatos presentes en la zona de actuación.
8. El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
9. Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
10. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
11. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
13. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.



14. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.
15. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
16. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
17. Las medidas técnicas contra electrocución serán las siguientes:
  - En apoyos de alineación con cadena suspendida:
    - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
    - Se debe aislar el conductor central 1,5 metros a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
  - En apoyos de amarre:
    - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1,5 metros de conductor adicionalmente, en las 3 fases.
  - El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
  - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
  - Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
18. Se deberá señalizar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de



forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias, a razón de un 50% de cada tipo. En cada vano 2 de las aspas giratorias a instalar serán de tipo luminiscente con luz ultravioleta.

19. En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar elementos antiposada de tipo aguja o paraguas, éstos tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

20. Con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Esta prospección arqueológica, se limitará exclusivamente a los trazados de aquellas actuaciones pertenecientes a las redes primarias, secundarias, perimetrales e interiores consideradas como de nueva apertura o construcción. Del mismo modo, esta intervención arqueológica deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Todas las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

21. Al finalizar los trabajos se deberán restituir morfológicamente los terrenos afectados por la obra y se gestionarán adecuadamente todos los residuos generados durante la misma, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

22. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.



2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

#### D.4. Medidas compensatorias.

– Se instalará una caja nido de tipo “Cernícalo común/Lechuza”, de corcho y cal, en cada uno de los nuevos apoyos a instalar. Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir las que se deterioren.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de “Reforma (por cambio de conductor LA-30) de



LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR 'Bobadilla', de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Programa de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
  - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de construcción. Se presentará el programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el estudio de impacto ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.



- 2.3. En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la ubicación de los apoyos o el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación.
- 2.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.5. Se realizarán dos estudios semestrales de la mortalidad de la avifauna en la línea eléctrica durante un período mínimo de 2 años, con la siguiente metodología:
- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
  - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
  - La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
  - El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
  - Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
  - La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
  - El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando



a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR 'Bobadilla', de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma".

#### H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor



o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
  5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
  6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, visto el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma", en el término municipal de Toril (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 19 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2021. (2021081496)*

**Resoluciones**

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2021

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo.

**Tramites de Audiencia**

De conformidad con los artículos 45, 46 Y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2021

Para la anualidad 2021, mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal



[www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 19 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.





*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en el año 2021. (2021081497)*

#### Resoluciones

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas entidades asociativas en el año 2021.

Contra la Resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del trámite "Calificación de Explotación Prioritaria Entidades Asociativas. Documentación" de la plataforma Arado/Laboreo, todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

#### Tramites de Audiencia

De conformidad con los artículos 45, 46 Y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas.

A través del trámite "Calificación de Explotación Prioritaria Entidades Asociativas. Documentación" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 19 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2021. (2021081498)*

#### Resoluciones

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2021.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo.

#### Tramites de Audiencia

De conformidad con los artículos 45, 46 Y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas presentadas en el año 2021.

Para la anualidad 2021, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 19 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.*  
(2021063683)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo,



de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

**Primero.** La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en industria, energía y minas que tenía atribuida la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura el órgano competente en materia de industria es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas mediante el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril).

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables



en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE número 155, de 30 de junio de 2021), establece un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

Si bien el Estado ha establecido las bases reguladoras comunes a todas las Comunidades Autónomas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de efectuar la convocatoria de las ayudas, se considera necesario desarrollar las bases del Estado en algunos extremos. Precisamente el artículo 19 Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, si bien la contempla, establece una mínima regulación de las circunstancias en las que procede el reintegro de la ayuda, disponiéndose que procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el destinatario último de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en este real decreto así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Es precisamente este extremo el que precisa de un desarrollo normativo en la comunidad autónoma de Extremadura, a fin de concretar las causas y supuestos en los que procederá el reintegro parcial, así como qué circunstancias dan lugar a un reintegro total de la ayuda, y ello es lo que motiva la aprobación de una disposición para desarrollar las bases que regulan las ayudas de citado Real Decreto, además de adaptar las bases estatales a las peculiaridades propias de nuestra comunidad autónoma

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesario, consecuencia de todo lo anterior, desarrollar las bases, con el fin de dar cumplimiento a la regulación contenida en el Decreto 477/2021, de 29 de junio, que atribuyen a los órganos competentes de la comunidad autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la ordenación, instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Los objetivos de la norma.

Desarrollar las bases establecidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan



de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 155, de 30 de junio de 2021), y convocar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las anualidades 2021, 2022, y 2023.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: [dgieym.tes@juntaex.es](mailto:dgieym.tes@juntaex.es).

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1, de Mérida (Badajoz).

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 26 de noviembre de 2021. La Secretaria General, M. CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO****FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO, EN EXTREMADURA, Y SE APRUEBA LA ÚNICA CONVOCATORIA.

<b>Aspectos planteados</b>	<b>Sugerencias de los interesados</b>
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación intemperie "Conquista" (140200200) por CT prefabricado tipo EP-1T situado en la c/ Nicaragua de Conquista del Guadiana". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18099. (2021081506)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de centro de transformación intemperie "Conquista" (140200200) por CT prefabricado tipo EP-1T situado en la c/ Nicaragua de Conquista del Guadiana".
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT10177/18099.
4. Finalidad del proyecto: Con objeto de aumentar la capacidad de la red de distribución y mejorar la calidad de suministro de las instalaciones eléctricas de la localidad..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Paso Aéreo Subterráneo a instalar en Pórtico de Hormigón n.º 2006 de la LMT 4875-05- Alonso Ojeda.

Fin: Celda de Línea de MT a Instalar en el Nuevo CT "Conquista" (903300020) proyectado.

Tipo: Subterránea s/c, conductor HEPRZ1 12/20 kV 240 mm<sup>2</sup> Al, y una longitud de 0,153 Km.

Emplazamiento: c/ Nicaragua de Conquista del Guadiana.

**C.T. proyectado:**

Tipo: caseta prefabricada.

Transformador: 630 kVA; 20.000/400 V

Instalación dos celdas (1L+1P), 24 kV SF6.

Emplazamiento: C/ Nicaragua de Conquista del Guadiana.

**Líneas Subterráneas Baja Tensión:****LBT1:**

Inicio: CBT en el nuevo CT "Conquista" (903300020).

Final: Nuevo PAS BT proyectado en apoyo existente en c/Perú con c/Méjico.

Longitud total del conductor LBT1: 31 m.

**LBT2:**

Inicio: CBT en el nuevo CT "Conquista" (903300020).

Final: Nuevo PAS BT proyectado en apoyo existente en c/Argentina 17 con c/Méjico.

Longitud total del conductor LBT2: 73 m.

**LBT3:**

Inicio: CBT en el nuevo CT "Conquista" (903300020).

Final: Nuevos PAS BT proyectados en apoyo existente en c/Trasera Nicaragua con c/Méjico y en fachada en c/Nicaragua con c/Méjico.

Longitud total del conductor LBT3: 87 m.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*EDICTO de 22 de noviembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 15 del Plan General Municipal. (2021ED0125)*

El Ayuntamiento Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el 8 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número quince del Plan General Municipal de Plasencia, relativa a la ordenación detallada de la Ordenanza I2, en la manzana delimitada por las calles Edison, Gutenberg, Juan de la Cierva y Leonardo Torres Quevedo.

El expediente aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 57.5 y 49 por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser consultada durante el periodo de información pública en el servicio de urbanismo y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 22 de noviembre de 2021. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO**

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias. (2021081523)*

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, de fecha 29 de julio, el expediente instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, para la modificación puntual de la Norma Subsidiaria Municipal n.º 11, que afecta únicamente al documento correspondiente a las normas urbanísticas en las que se introduce una nueva sección denominada "Condiciones de protección ambiental" con un único y nuevo artículo: "artículo 9: Medidas de protección de la zona ZEPA colonias de Cernícalo Primilla de Ribera del Fresno en suelo urbano".

Se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Ribera del Fresno, 5 de agosto de 2021. La Alcaldesa, PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)